

Diego Barros Arana en la cuestión de límites entre Chile y la República Argentina

I

LA DELIMITACION INTERNACIONAL ES UN PROBLEMA GEOGRAFICO

DECLARABA Federico Ratzel, en su magna obra sobre *Geografía Política*¹, que cada Estado se halla constituido por un trozo de humanidad y uno de suelo. No es concebible el hombre —declara dicho autor— sin el respectivo suelo, como no lo es tampoco la mayor obra del hombre sobre la Tierra: el Estado.

Pero agrega Ratzel, más adelante, al detallar el tema: “Trozos aislados de un organismo dependen con mayor influencia en la vida del todo, constituyendo los carácter vital, y, en todo caso, asimismo las partes geográficamente más valiosas de los Estados. Es preciso conocer su situación en el organismo para darse cuenta del monto de su valor político. Cada Estado tiene provincias o territorios cuya pérdida puede significarle su muerte, como asimismo otros que pueden perderse sin peligro. Tales partes vitales de los Estados las constituyen, antes de todo, aquéllas que se desarrollan como una dependencia de la vialidad”.

Persiguiendo la más acertada comprensión de las ideas expuestas por aquel ya famoso escritor, compárese lo que se ha dado por designar como la *pérdida de la Patagonia* con aquello que habría significado la del dominio sobre el Estrecho de Magallanes. A este respecto recordaremos que en el año 1849, al discutirse en la Cámara de Diputados el presupuesto de Guerra y Marina, declaró, en cuanto al ítem correspondiente a la llamada *Colonia de*

*Magallanes*², el diputado don José Victorino Lastarria, que se oponía a su despacho, expresándose, con referencia a su oposición, en los siguientes términos: “Desconozco absolutamente las razones de utilidad que hay para mantener el primer ítem de esta partida destinada a la Colonia de Magallanes, y deseo conocer estas razones. A mi modo de ver, el Estado invierte a pura pérdida esa cantidad, porque no reporta utilidad ninguna en la conservación de esa colonia, ni por ahora ni para en lo sucesivo”.

A lo expuesto por dicho diputado, contestó el Ministro de Guerra: “Hace muchos años que el país entero conoce las ventajas y necesidades que hay de poseer la parte sur de la República que sólo en la Constitución constaba que pertenecía a Chile, porque desde Chiloé hasta el Cabo de Hornos estaba abandonada. Se resolvió, pues, establecer la colonia no sólo para facilitar el camino del Atlántico al Pacífico por el Estrecho de Magallanes, situando allí un establecimiento que protegiese el tránsito y facilitase auxilio a los que traficasen por ese lugar”. Hay constancia, en el acta respectiva, de que el Ministro agregó algo más, para terminar con la importante declaración que sigue: “Yo creo que la posesión de la colonia es indispensable, porque si la abandonamos, el extranjero puede posesionarse del paso del Atlántico”.

“Las fronteras son un hecho geográfico —declaran Brunhes y Vaillaux, en su obra sobre la Geografía de la Historia—, puesto que la geografía las hace entrar en sus re-

¹ Politische Geographie - Von Friedrich Ratzel. Dritte Auflage, etc. Muenchen und Berlin, 1923. Páginas 2 y 14, respectivamente, a los trozos reproducidos.

² Periódico *El Araucano*, edición del 19 de enero de 1850, página 3. (Sesión celebrada el 11 de diciembre de 1849).

presentaciones. Pero las representaciones cartográficas de las fronteras son siempre incompletas y, en verdad, es ello imposible que sea de otro modo. Sobre las cartas son las fronteras unas líneas coloreadas o punteadas, pero solamente tales líneas³.

Según dichos autores —como asimismo, agregaremos nosotros, lo declarado por Ratzel— “todas las fronteras se hallan constituidas por zonas de un ancho notable en donde se acumulan sobre los territorios de los Estados limítrofes, de una parte o de la otra, los organismos de defensa, de protección o de ataque, las rutas de comunicación y las de fiscalización de las fundaciones fronterizas de la economía nacional: fortalezas, regimientos, cañones, ferrocarriles y rutas estratégicas”, etc. Así se tiene, entonces, que el trozo vital del territorio íntimamente ligado a las condiciones de vialidad deberá ser delimitado con toda precisión, para que así se evite el realizar cualquiera diligencia en un campo de soberanía dudosa; y de allí la importancia que siempre ha tenido la delimitación geográfica para la seguridad de las naciones.

Con relación a la necesidad que existe de que los hombres de Estado deben disponer de los respectivos estudios geográficos, como asimismo los diplomáticos encargados de concertar un tratado de límites, dió lectura a una conferencia el Coronel Sir Thomas H. Holdich, en una sesión celebrada por la Sociedad Geográfica de Londres, en abril de 1916⁴. Generalizó el distinguido conferencista sus ideas sobre que la ignorancia de la geografía regional ha precedido a la firma de algunos tratados de límites, en el siguiente acápite: “Toda clase de países, bajo toda clase de gobiernos, desde el negro barbarismo del Africa Central hasta la civilización de caldeada cámara de América del Sur, se han hallado sometidos al proceso; y de todos ellos se podría decir lo mismo, o sea que el proceso de definición de fronteras se ha convertido él mismo en un problema estrictamente geográfico. Debe declararse siempre: una frontera no es más que la impresión artificial sobre la superficie del terreno, como en el caso de un

camino o el de un ferrocarril, debiendo adaptarse por sí misma a las condiciones topográficas del campo que atraviesa”.

Refiriéndose el Coronel Sir Holdich a la contienda de límites entre Chile y Argentina, se expresó así: “Un conocimiento tal como el que se hallaba a disposición de las Altas Autoridades concertantes, en julio de 1881, para firmar un Tratado por el cual se distribuiría la Patagonia entre los dos reclamantes, se había confeccionado escasamente a base de antiguos informes relacionados con las empresas misionales, los que rara vez eran tan ilustrativos como en el caso de mapas del territorio andino. Más tarde, las investigaciones de mayor valor científico, llevadas a cabo por competentes exploradores, dejaron a la vista el hecho que el texto se había basado en un conocimiento geográfico inexacto”.

Hállase tan íntimamente ligada a la geografía de una región la delimitación internacional, que lo hace suponer así ya el hecho de que numerosos autores tratan el tema con mayor detalle, acompañando sus deducciones con ejemplos. Así Russell⁵ concentra sus determinaciones en los límites astronómicos, para los cuales declara que corresponden a esta clase de delimitación las más conspicuas ventajas, cuales son que ellas pueden ser precisadas sin tener aún conocimiento detallado de la región que han de atravesar.

Exprésase Russell, como sigue, en relación con el tema que nos ocupa: “La reciente amarga controversia entre la República Argentina y Chile, relacionada con la posición del límite entre sus respectivos territorios, el extenso desacuerdo mantenido durante un largo periodo entre Gran Bretaña y Venezuela con referencia a una cuestión similar, y la discusión, aún pendiente, respecto al alcance del Tratado entre Gran Bretaña y Rusia, en el cual se halla comprendida la ubicación de un trozo de la línea de demarcación entre Alaska y el Canadá, presentan lecciones instructivas sobre la importancia que tiene al respecto el conocimiento geográfico que debían poseer tanto los hombres de Estado, como asimismo los diplomáticos que han de concertar, afectados de la responsabilidad del caso, los tratados internacionales a los cuales corresponda una partición de territorio”.

³ La Géographie de l'Histoire. Géographie de la paix et de la guerre sur terre et sur mer. Par Jean Brunhes et Camille Vaillaux. Deuxième Édition-Paris, 1921. Páginas 337, 338 y 354.

⁴ Geographical Problems in Boundary Making-Colonel Sir Thomas H. Holdich. (The Geographical Journal-June, 1916. Páginas 421 a 440).

⁵ Geography and international boundaries. By Israel C. Russell. (Bulletin of the American Geographical Society of New York. Vol. XXV. 1903. Página 150).

Ahora, al tratar el autor que seguimos los defectos de que adolecen cada una de las tan variadas clases de fronteras internacionales, se expresa así: "Además, hasta que una frontera astronómica haya sido determinada y marcada en el terreno por competentes geodestas no puede ubicársela, aun sólo con aproximada exactitud, por los mineros, tramperos, guardamontes y otros, existiendo la posibilidad de que nazcan numerosas dificultades en relación con ello".⁶

En nuestro país se ha presentado precisamente el caso⁷ supuesto por Russell, tratándose de los paralelos de los grados 23 y 24 de latitud meridional correspondientes a la delimitación del Desierto de Atacama, de acuerdo con el Tratado que se celebró con Bolivia en 1866, cuya acta correspondiente a la demarcación fué revalidada en el año 1870.

Al fundamento de los desacuerdos a que dió origen el Tratado del 23 de julio de 1881, que se concertó entre Chile y Argentina, dedica Russell⁸ el siguiente acápite: "La reciente controversia entre Argentina y Chile tuvo su fundamento en la suposición contenida en el Tratado en el sentido de que la línea de las crestas en los Andes australes coincide con la divisoria de aguas existentes entre los cursos que fluyen hacia el Atlántico y aquéllos que se desaguan hacia el Pacífico. Los levantamientos geográficos de data posterior al Tratado —como ellos podrán denominarse subjetivamente— han demostrado que en el trozo de los Andes en cuestión los cursos de agua que brotan precisamente al Este de las montañas fluyen hacia el Oeste por profundos cañones transversales, existiendo allí una vasta discrepancia entre la división continental de aguas y la línea de crestas del continente".

II

LOS SISTEMAS DE MAYOR EMPLEO EN LA DELIMITACIÓN INTERNACIONAL Y LA RESPECTIVA TERMINOLOGÍA

Precisa ya tratar con claridad los sistemas de delimitación de mayor empleo para los límites internacionales, como asimismo

exponer el significado de algunos términos usados en el texto de los diversos actos diplomáticos e informes relacionados con las fronteras. Reproduciremos al respecto algunos párrafos del estudio debido a Lord Curzon⁹ y otros que tomamos de la extensa y ya clásica obra que dió a luz Fawcett¹⁰ en el año 1921.

Se nos presenta en primer término el dicho estudio de Lord Curzon que, aunque breve, no por ello menos importante, dada la vasta experiencia de su autor en las colonias británicas en el continente asiático, especialmente en la India, de la cual fué uno de sus virreyes más eruditos. Después de exponer el origen de algunas fronteras importantes en Europa y en el Asia, se ocupa Lord Curzon de las tan variadas *fronteras naturales*¹¹, entre las cuales resaltan por su importancia los ríos, especialmente aquéllos navegables; pero agrega que la de mayor importancia de entre todas las naturales la constituye el mar como frontera, con el carácter, a la vez, de la "más fácilmente concertable, de menor alteración y la más efectiva".

A las *fronteras artificiales* dedica también dicho autor un capítulo especial, en el cual, al tratar sobre la importancia de los límites astronómicos, declara: "La mejor ilustración de la línea astronómica la constituye la frontera entre el Canadá y los Estados Unidos: un paralelo geográfico de un mil ochocientas millas de extensión" —pero agrega— que "la ilustración lo es a la vez en dos sentidos: fuerza y debilidad, correspondiente en primer término a su adopción en un campo que era desconocido; y en segundo, al dilatado tiempo para la correspondiente demarcación". En cuanto a la terminología, sólo le dedica Lord Curzon lo siguiente: "Se confunde, habitualmente, por los agentes diplomáticos y en los documentos el significado de las dos voces "delimitación" y "demarcación", usándose las como si ellas fuesen términos intercambiables. No es éste el caso. Delimitación significa todo el proceso preliminar para determinar un límite, hasta darle término, incluyendo sus conclusiones en un tratado o convención. Pero al tiempo de ir los comisionados locales al trabajo, no es delimitación, sino

⁶ Russell, loc. cit., pág. 147.

⁷ Superintendencia del Salitre. Informe sobre la demarcación de los paralelos de los grados 23 y 24, de latitud meridional, etc. Por Ernesto Greve. Santiago de Chile, 1932. Página 24.

⁸ Russell, loc. cit., página 154.

⁹ The Romanes Lecture, 1907. Frontiers. By the Right Honourable Lord Curzon of Ketleston, etc.

¹⁰ Frontiers. A study in Political Geography. By C. R. Fawcett. London, 1921.

¹¹ Lord Curzon, loc. cit., páginas 13 a 23.

demarcación la labor en la cual se hallan empeñados¹²".

Trata Fawcett sobre las ventajas e inconvenientes de las diversas clases de límites, clasificándolos, como siempre, en *naturales* y *artificiales*, para incluir también a los límites astronómicos en el segundo de ellos, expresándose al respecto como sigue: "El acordar una simple línea de límite astronómico constituye uno de los sistemas más sencillos de delimitar las pretensiones territoriales entre dos poderes civilizados en un terreno inexplorado", pero agrega, que ella puede permanecer como delimitación satisfactoria mientras el campo no sea ocupado¹³.

Por su parte, dice el prestigiado internacionalista francés Paul de Lapradelle, lo siguiente, en el capítulo cuarto de su obra sobre la frontera¹⁴: "La línea astronómica es ciega y corta todo lo que encuentra, disociando las agrupaciones humanas y económicas; ella complica, en tiempo de paz, los servicios de la frontera y facilita, en época de tensión, los incidentes".

Las perturbaciones que aun en tiempo de paz pueden resultar a veces en las fronteras que fueron delimitadas por líneas astronómicas cuando el campo era aún desierto, son muy perturbantes de los servicios aduaneros, si bien se las disminuye generalmente al establecer al respecto un régimen de tolerancia. Así se nos presenta un caso, digno de ser comentado, en la frontera entre los Estados Unidos y México, que en el año 1848 fué concertada, constituyéndola principalmente por medio de líneas astronómicas, modificada en parte la frontera en 1853, pero demarcada en 1849 a 1856 en un campo desértico muy desamparado, en el cual se formó el pueblo de Nogales cuando algunos de los hitos erigidos al demarcar ya habían desaparecido.

Según se explica en el informe de la comisión norteamericana que actuó en la reposición de los hitos de parte de la frontera con México, en combinación con la mexicana¹⁵, el pueblo de Nogales, que contaba con una población de unos 3.500 habitantes, se halla ahora dividida, por la

llamada Calle Internacional, que da precisamente al hotel local, con los inconvenientes derivados de la doble nacionalidad, lo que ha traído que allí —como se declara en el informe ya citado— se consuman licores norteamericanos y adquiera tabaco mexicano sin pagar los derechos aduaneros respectivos.

Dedica Paul de Lapradelle una parte esencial de su importante estudio sobre la frontera¹⁶ a la división de las aguas y las ventajas que le son peculiares a esta clase de límite natural. Dice así: "Desaparecida de la geografía física, que no la reconoce más, conserva la línea divisoria de las aguas un rol privilegiado en la geografía política, para la delimitación de las fronteras en las montañas. Una parte importante de la doctrina internacional tiende aún a reservarle un lugar exclusivo".

"Comparada, en efecto, la divisoria de aguas con la línea de las crestas o de cumbreras, presenta la ventaja de constituir realmente una línea de puntos definidos automáticamente por su mera cita. Sobre el terreno aparece como una línea recta y continua, cuando la línea de las crestas es con frecuencia confusa y discontinua."

"Poco importa la naturaleza del derrame, fenómeno geográfico original y universal. La división de las aguas puede verificarse topográficamente, siguiendo un curso superficial aparente, o real, al seguir un derrame interior, como en el caso en que las aguas de la lluvia corren subterráneamente en un terreno permeable. En efecto, una doctrina reciente distingue la divisoria topográfica de las aguas, alcanzable por la unión de todos los puntos en donde el agua se divide sobre el terreno, y la línea de partición real obtenible por la unión de los puntos en los cuales se opera su división, ya sea sobre el terreno o debajo de él."

Hállase en una de las notas agregadas por el autor de la obra, al trozo que hemos reproducido en traducción, la cita de la opinión expuesta por Moore¹⁷, quien dice respecto de la citada divisoria lo que sigue: "Allí en donde la frontera sigue trechos de montañas o de colinas, la divisoria de las aguas la constituye".

En el año de 1895 mencionaba don Die-

¹² Lord Curzon, loc. cit., página 51.

¹³ Fawcett, loc. cit., páginas 66 y 67.

¹⁴ Paul de Lapradelle. *La Frontière. Étude de Droit International*. Paris, 1928.

¹⁵ Report of the Boundary Commission upon the survey of de boundary between the United States and Mexico west of the Rio Grande, 1891 to 1896. Washington, 1898. (Part II, página 20).

¹⁶ Lapradelle, loc. cit., página 194.

¹⁷ Se trata del prestigiado internacionalista *John Basset Moore*, cuya opinión se cita hoy día con frecuencia.

go Barros Arana¹⁸, en defensa del empleo de la divisoria de las aguas para definir un límite internacional, a diversos autores de obras editadas en distintos países, a saber: al italiano Fiore y al inglés Hall, como también al argentino Calvo, que publicó su obra en Francia, y, por fin, al internacionalista suizo Bluntschli, siendo este último, de entre los antiguos, el de mayor prestigio.

Con anterioridad al tratado de 1881 concertado entre Chile y Argentina, don Francisco P. Moreno —funcionario argentino quien pasó más tarde, año de 1896, a representar a su país como perito en la respectiva cuestión de límites— iniciaba, en los términos que siguen, sus críticas sobre el empleo, en ciertos casos que precisaba, para la divisoria de aguas: “Discutimos hace tiempo las Tierras Australes sin conocerlas, hablamos de límites en la cordillera, punto de separación de las aguas, y aún no sabemos qué dirección sigue y dónde concluye y si puede servir de límite natural o no en las regiones inmediatas al Estrecho de Magallanes”¹⁹. Era el autor de la respectiva obra Director del Museo Antropológico y Arqueológico de Buenos Aires, y también Jefe de la llamada Comisión Exploradora de los Territorios Australes, según rezan los títulos agregados a su nombre.

Tiene la obra ya citada agregado un “*Croquis de una parte de la Patagonia según datos recogidos durante el viaje 1876-1877 por Francisco P. Moreno*”. Con respecto a este documento cartográfico, debemos llamar la atención del lector sobre la existencia, en él, de un error grave en la hidrografía, cual es que el llamado Lago San Martín aparece como tributario del Océano Atlántico, por intermedio del Lago Viedma, siendo que el primero de ellos se desagua hacia el Océano Pacífico. Resulta así culpable entonces este error de una gran alteración de la divisoria interoceánica de las aguas, que hubiese querido allí trazar algún descuidado cartógrafo, o encargado ahora de dibujar, sobre un mapa de confección moderna, los límites de los territorios que antaño pre-

tendían pertenecerles a cada uno de los dos países litigantes en la cuestión de límites.

En cuanto a la terminología, se expresa Fawcett, como sigue: “En el empleo de los términos con los cuales la presente obra se halla relacionada, en primer lugar, se han preocupado algunos recientes autores de establecer al respecto una precisión mayor. Así, la expresión “*frontera*” denota un área, y la de “*límite*” una línea. Por otra parte declara hallarse de acuerdo, en este alcance, con Semple y con Holdich, pero estima que Lord Curzon no hace una distinción clara de tales términos; y que Lyde, por su parte, encuentra que los dos términos de que se trata son sinónimos.

Se refiere asimismo Fawcett al significado exacto de otras dos voces, expresando al respecto ahora su fallo como sigue: “Con referencia a los términos “*delimitación*” y “*demarcación*” aparecen como que sobre ellos existe un acuerdo general: *delimitación* es el proceso por el cual se define una frontera sobre los mapas y en los documentos diplomáticos; y consiste la *demarcación* en precisarlas marcándolas sobre el terreno”.

III

LA LLAMADA CUESTION DE LIMITES ENTRE LAS REPUBLICAS DE CHILE Y ARGENTINA Y LOS ACTOS DIPLOMATICOS CONCERTADOS ANTES DE CONSTITUIRSE LA COMISION DE LIMITES

Se comenzó a discutir en el año 1847 sobre la llamada Cuestión de Límites entre Chile y la Argentina, según exponía en 1895 don Diego Barros Arana, quien a la sazón era el Perito por parte de Chile²⁰. Su origen fué —según el distinguido funcionario— la fundación de una colonia chilena en el Estrecho de Magallanes, iniciándose —dice— un largo y laborioso debate diplomático y geográfico, interrumpido durante algunos años, y reanudado después con mayor empeño. Precisa la cuestión a este respecto y con mayor detalle, don Carlos Morla Vicuña²¹, la protesta del Gobierno argentino y el inter-

¹⁸ La cuestión de límites entre Chile y la República Argentina, por Diego Barros Arana. Santiago de Chile, 1895, página 9.

¹⁹ Viaje a la Patagonia Austral, emprendido bajo los auspicios del Gobierno Nacional, 1876-1877, por Francisco P. Moreno, etc. Tomo primero. Buenos Aires, 1879. (Página VII, de la introducción, firmada el 31 de mayo de 1879).

²⁰ La cuestión de límites entre Chile y la República Argentina, por Diego Barros Arana. Santiago de Chile, 1895, página 1.

²¹ Carlos Morla Vicuña. Estudio histórico sobre el descubrimiento y conquista de la Patagonia y de la Tierra del Fuego. Leipzig, 1903, página 3.

cambio de notas relacionadas con dicha cuestión, explicándola en el trozo que sigue:

"En 1843 el Gobierno de Chile fundó una población en el Estrecho de Magallanes, y con ese hecho que consta de un acta solemne, tomó *de facto* posesión de esa vía marítima que se halla comprendida en sus límites desde hace tres siglos."

"Cuatro años transcurrieron sin que el Gobierno de la Confederación Argentina opusiera protesta, ni formulara reclamo alguno contra ese acto. En 1847, consideraciones de conveniencia local movieron al Gobierno de Chile, a trasladar algunas millas al Norte su población del Estrecho. Esta circunstancia despertó la atención del Gobierno de Buenos Aires y le decidió a protestar, por la primera vez, contra el establecimiento de esa Colonia Chilena, en regiones que pretendió le pertenecían."

Las gestiones que se habían iniciado a raíz de la dicha protesta fueron suspendidas temporalmente en 1850, en conjunto con otras, que todas habían traído cierta inquietud. Respecto a esta suspensión se expresaba S. E. el Presidente de la República, en el párrafo que reproducimos del Mensaje dirigido al Congreso Nacional el 1º de junio de 1850: "Por mutuo consentimiento de este Gobierno y del argentino se han suspendido casi todas las diversas cuestiones pendientes, hasta la llegada a Chile del Ministro Plenipotenciario anunciado por aquel Gobierno, y que atendida la gravedad y urgencia de algunas de ellas, me promete no se hará aguardar largo tiempo"²².

Se concertó, por fin, el Tratado del 30 de abril de 1856, según el cual se precisaba que el límite entre Chile y Argentina sería aquél que les correspondía en el año de 1810; y consultando el caso de que no se llegara al acuerdo, quedaba establecida, por el artículo 39, la solución por arbitraje. Sobre este acto diplomático escribía Morla Vicuña, al explayar la posible influencia del artículo en cuestión: "Por los términos de este artículo, las naciones que suscribieron el tratado, Chile y la República Argentina, contrajeron tres solemnes compromisos que han debido y deben continuar reglando su conducta en la ventilación de sus cuestiones de límites".

"Estos compromisos son los siguientes:

Primero: resolver sus cuestiones de límites de acuerdo con la posesión de derecho en 1810.

Segundo: procurar esa solución por medio de un arreglo directo, pacífico y privado, y

Tercero: dejar la decisión al arbitraje de una nación amiga, en caso de no surtir efecto el medio anterior, sin recurrir jamás a medidas violentas"²³.

Naturalmente, refiérense dichas conclusiones de Morla Vicuña a una época anterior a la que hubiese correspondido a un nuevo tratado por concertar con posterioridad, como lo fué, en realidad, en 1881.

Continuando sus observaciones con referencia al Tratado de 1856, agrega el autor que seguimos: "Desde la fecha de ese tratado transcurren diez años sin que se vuelva a hacer referencia del asunto entre ambos Gobiernos, ocupada siempre la República Argentina por sus cuestiones internas".

Corresponden a los años 1866 y 1872 nuevos intentos para concertar solución respecto a los límites, sin alcanzarse algún éxito práctico, pero figuró especialmente —allá por 1872— el Ministro de Relaciones Exteriores de Chile don Adolfo Ibáñez²⁴, actuando siempre en la exposición de documentos que demostraban los antiguos derechos que tenía Chile en cuanto a los verdaderos límites que separaban su territorio del de Argentina. En lo que a la documentación antigua se refería, se distinguieron don Miguel Luis Amunátegui²⁵, en defensa de los derechos de Chile, y don Manuel R. Trelles²⁶, defendiendo los de Argentina.

Por decreto supremo de 27 de abril de 1876 fué nombrado don Diego Barros Arana Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en Buenos Aires, encargándole concertar una solución para la llamada cuestión de límites. Sobre su misión en Buenos Aires se expresó el nuevo Embajador, en el año 1895, en los términos que siguen: "Las negociaciones para arribar a un resultado práctico de la debatida cuestión de límites entre Chile y la República Argentina, se iniciaron en Buenos

²³ Morla Vicuña, loc. cit., página 4.

²⁴ Adolfo Ibáñez Gutiérrez fué Ministro en Lima, Washington y París. Nació en 1827, y falleció en Santiago el 12 de agosto de 1898.

²⁵ Miguel Luis Amunátegui Aldunate (1828-1888). Murió siendo Ministro de Relaciones Exteriores, habiéndose desempeñado como tal en varias ocasiones.

²⁶ Manuel Ricardo Trelles (1821-1893).

²² Periódico *El Araucano*, edición del 1º de junio de 1850, página 1.

Aires en 1876, entre el señor don Bernardo de Irigoyen, Ministro entonces de Relaciones Exteriores de esta República, y don Diego Barros Arana, a la sazón representante chileno en aquella capital. La atención de ambos negociadores y de sus respectivos Gobiernos, estaba en esa época contrada a resolver la limitación en la parte austral de los dos países, que había sido el objeto exclusivo del prolongado y enojoso debate, que comenzaba a dar origen a alarmantes dificultades. La limitación en la cordillera no preocupaba entonces a nadie, a tal punto que en las instrucciones dadas por el Gobierno de Chile a su representante, no se trataba este punto, o se hablaba de él en términos generales, que acordaban a aquél una gran latitud de facultades”²⁷.

“Fracasada una tentativa de arreglo directo de la cuestión de límites, en abril y mayo de 1877 se trató entre los negociadores, por acuerdo de sus respectivos Gobiernos, de someter a arbitraje los territorios sobre los cuales versaba el litigio, pero se quiso que el facto que lo estipulase contuviese también reglas de delimitación en aquella parte de la frontera que no necesitaba ser discutida. El Ministro de Chile, apoyándose en el uso tradicional, en la sana doctrina geográfica y en los principios de Derecho Internacional, propuso que se dejase constancia que la frontera en toda la extensión de los Andes chileno-argentinos era la separación de hoyas hidrográficas, esto es, *la línea divisoria de las aguas* entre los dos países. En apoyo de esta indicación, citaba las opiniones de los tratadistas de derecho de gentes, y la *Descripción geográfica de la República Argentina*, que acababa de publicar el sabio Burmeister, con grande aplauso de ese país. El Ministro de Chile pidió, además, que por un artículo o por un inciso subsiguiente, se consignara que las dificultades que se suscitasen en la demarcación por la existencia de valles interiores de cordillera en que no fuese clara *la línea divisoria de las aguas*, se resolvieran por el acuerdo de dos peritos.”

“El señor Irigoyen aceptó sin dificultad esta indicación. Queriendo buscar una forma que expresase esa idea, propuso la reproducción de las palabras empleadas por don Andrés Bello en sus *Principios de de-*

recho internacional, al tratar de las fronteras internacionales de los países que están separados por cadenas de montañas.”

Al profundizar don Diego Barros Arana el alcance de unas conferencias sostenidas con el Ministro Irigoyen, recalca la proposición de éste sobre introducir la descripción contenida en la citada obra de don Andrés Bello, reproduciendo textualmente las palabras de este distinguido autor, a saber: “Si el límite es una cordillera, la línea divisoria corre por sobre los puntos más encumbrados de ella, pasando por entre los manantiales de las vertientes que descienden a un lado y al otro”²⁸.

“Las instrucciones que llevaba el nuevo Ministro de Chile a Buenos Aires —decía don Carlos Morla Vicuña²⁹— guardaban consonancia con el espíritu de conciliación que había animado al Gobierno de Santiago al elegirlo para esa misión. En ellas se le ordenaba que ensayara sucesivamente todos los medios de solución pacífica sugeridos por el artículo 39 del Tratado de 1856, comenzando por tentar una transacción directa cuyas condiciones generosas a más no poder se le indicaban y siguiendo, en caso de no tener éxito este primer esfuerzo en el sentido de un arreglo privado, por gestionar la constitución del arbitraje estipulado en el pacto referido, como último recurso obligatorio para ambas Naciones.”

“El nuevo representante del Gobierno de Santiago halló mal dispuestos los ánimos del Gobierno y del país a su llegada a Buenos Aires, donde estaba ejerciendo su influencia la noticia de la captura de la barca francesa por la cañonera chilena. Esa mala disposición no tardó en encontrar oportunidad de manifestarse, y escogió al efecto la muy poco adecuada ocasión del recibimiento del nuevo Plenipotenciario de Chile por S. E. el Presidente de la República Argentina.”

Sin embargo, las condiciones personales del nuevo Plenipotenciario, don Diego Barros Arana —distinguido historiador y geógrafo—, dejaban esperar un recibimiento más deferente, pues se expresaba Morla Vicuña, respecto de ellas en forma muy favorable, al calificarlo como que era un “hombre público chileno conocido por su probada y antigua simpatía a la República Argentina, a cuya sociedad lo ligan

²⁷ La cuestión de límites entre Chile y la República Argentina, por Diego Barros Arana. Santiago de Chile, 1895, página 11.

²⁸ Barros Arana, loc. cit., página 13.

²⁹ Morla Vicuña, loc. cit., página 10.

numerosos y estrechos vínculos de familia.”

Para el estudio de la proposición argentina de la que se trata, que corresponde al mes de julio de 1876, calificada como segunda, pues se había presentado ya una en octubre de 1872, es de gran utilidad el plano confeccionado por la Oficina Hidrográfica, en agosto de 1881 —de orden del Supremo Gobierno— y en el cual se hallan dibujadas, en conjunto, cuatro proposiciones, habiendo sido presentada la tercera de ellas en mayo de 1879 y, por fin, la cuarta en junio de 1881. Le corresponde a dicho mapa —documento ya bastante escaso— el título siguiente: *Carta que demuestra las diversas proposiciones de arreglo de la cuestión de límites Chileno-Argentina.*”

Ante la insistencia del lado de la Argentina de mantener el dominio o el control del Estrecho de Magallanes, como se deduce del examen detenido de sus proposiciones, expone Morla Vicuña lo siguiente:

“He dicho al principio de esta introducción que la exclusiva posesión del Estrecho es una condición de seguridad para la autonomía de Chile y será así mientras Europa y los pueblos del Atlántico, a más de ser los principales mercados para sus productos, sean también los arsenales donde se procura los armamentos para su ejército y las naves para su escuadra. El menos penetrante divisa cuán embarazada se hallaría la acción de Chile con la presencia de un Estado vecino en la entrada de esa vía. En caso de guerra entre ambas naciones, quedaríamos a la merced del portero”, etc.

En relación con el tema que nos ocupa puede leerse en la Memoria de Relaciones Exteriores —página VI del tomo correspondiente al año 1878— que en el mes de julio de 1876 fué presentada por Argentina una proposición de transacción, de la cual se dió cuenta a la Cámara de Diputados en noviembre de 1877. Se agrega que no fué aceptada por el Gobierno de Chile “a consecuencia de que ella privaba a la República de la boca oriental del Estrecho, y no se concedía hacia el Norte una zona de terreno a que con justo título aspiraba”, etc. Agregaremos que, según la misma memoria, Chile había expedido la declaración, ya el 23 de junio de 1873, “dando a conocer que su ocupación se extendía por el norte hasta la margen austral del río Santa Cruz”. Además,

se había publicado que al acta de fundación de la Colonia de Magallanes correspondía la fecha 21 de septiembre de 1843.

Con fecha 24 de diciembre de 1879 el Ministro de Relaciones Exteriores, don Miguel Luis Amunátegui, acusaba recibo a su colega de igual rango en Buenos Aires, de la nota de 20 de noviembre, por la cual ponía en su conocimiento haber cesado la misión encomendada al señor Mariano E. Sarratea³⁰; y agrega el Ministro Amunátegui: “...que la conducta conciliadora y elevada del señor Sarratea le han hecho acreedor a la especial consideración de mi Gobierno”.

Por su parte, el señor don Mariano E. Sarratea, quien desempeñaba el cargo de cónsul general de Argentina con residencia en Valparaíso, comunicaba al Ministro Amunátegui, con fecha 15 de diciembre de 1879, como sigue: “Me es grato poder en esta ocasión asegurar a V. E. que los sentimientos amistosos y pacíficos propósitos son los mismos que han animado y animan a mi Gobierno y que él me encomendó interpretar cerca de V. E.”.

“Expresión de ese espíritu amistoso, fué el proyecto de base para constituir el arbitraje que el señor Ministro Montes de Oca propuso al señor Plenipotenciario Balmaceda, en el mes de julio último y sobre el que V. E. aún no ha tenido a bien pronunciarse.”

En diciembre de 1878 celebró el Senado varias sesiones extraordinarias secretas en las cuales se discutió el proyecto de transacción, al cual se refiere la nota del señor Sarratea, ya reproducida, pero habiéndose acordado más tarde darle publicidad, pasaron a reproducirse las respectivas actas en el “Diario Oficial”, edición del 13 de enero de 1880, en cuya página 104 se les ha dado comienzo, anotándose el rubro siguiente: “*Cuestión Chileno-Argentina. Sesiones secretas del Senado con motivo de la discusión del pacto Fierro-Sarratea*”. Se reproducen, a continuación, las cinco actas de las sesiones celebradas los días 11 al 18 de diciembre de 1878.

Consta del acta del 11 de diciembre de 1878 —aprobada por la Cámara de Senadores— que, después de darse lectura al pacto en cuestión, hizo uso de la palabra el Senador don Adolfo Ibáñez, quien se expresó, con respecto al segundo de los dos considerandos que expuso, “...que la materia del litigio, esto es, la Patagonia,

³⁰ Diario Oficial, edición del 5 de enero, página 25.

el Estrecho y la Tierra del Fuego, forman una comarca tan grande y tan extensa como rica y variada en productos de toda especie", para agregar: "La base fundamental de mi criterio ha sido, por lo general, diversa de aquélla en que se ha apoyado una gran parte de la opinión y de la prensa de este país". Precisa, además, el orador, después de describir, con algún detalle, las dos respectivas zonas en las cuales divide el tema que trata; y agrega: "Tales son para mí las bases capitales de esta controversia. Derecho incuestionable por un lado, un rico e inmenso país en perspectiva por el otro".

En la sesión siguiente, fecha 12 de diciembre, correspondió a don Benjamín Vicuña Mackenna hacer uso de la palabra con un discurso tan extenso que le correspondieron más de diecisiete de las columnas impresas. Incluyó el orador entre los defectos de que decía adolece la Patagonia hasta el ajusticiamiento —en el siglo XVI— de algunos marineros de las expediciones de Magallanes y la de Drake amotinados en el puerto de San Julián, declarando al efecto: "Como lugar de asilo, la Patagonia no es ya un cadalso. Es una sepultura".

Para demostrar la esterilidad de la Patagonia comenta Vicuña Mackenna algunas anotaciones de los diarios de viaje de Musters y del teniente Rogers, éste de la marina militar chilena, precisando algo más en lo referente a la famosa excursión que hizo Darwin, a saber: "La monotonía de la Patagonia, dice el ilustre Darwin, que la visitó en abril de 1834, es su carácter predominante. En todas partes los mismos raquíticos arbustos y los mismos insectos. *La maldición de la esterilidad de la tierra parece transmitirse al agua.* No hay nada que pueda vivir a orillas del estéril Santa Cruz, y basta decir que allí no se divisan siquiera aves acuáticas".

Persiguiendo no cansar al lector con la introducción del proyecto de tratado firmado por el Ministro de Relaciones Exteriores de Chile, don Alejandro Fierro, y por el Cónsul General de Argentina en Chile, don Mariano E. Sarratea, nos limitaremos a informarle que él se halla reproducido en el "Diario Oficial" del 14 de enero de 1880, página 126, columnas 2 y 3.

Una nueva misión diplomática siguió a la de don Diego Barros Arana, a quien había correspondido —en su carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipo-

tenciario— conferenciar en Buenos Aires con el Ministro de Relaciones Exteriores, don Bernardo de Irigoyen —la encomendada, con igual cargo, a don José Manuel de Balmaceda—, a quien —como ya se ha expuesto— fueron entregadas, por el Ministro Montes de Oca, las bases del Tratado Fierro-Sarratea, no alcanzándose tampoco nada práctico con este proyecto destinado al arbitraje que ya se había consultado en el Tratado de 1856 su posibilidad de establecimiento.

En el año 1881 se hallaba nuevamente don Bernardo de Irigoyen desempeñándose en Buenos Aires como Ministro de Relaciones Exteriores, pero aquí en Santiago no había representante diplomático alguno de Argentina. Con referencia a esta situación se expresaba don Diego Barros Arana, en el año 1895, en los siguientes términos: "En 1881 no había en Buenos Aires ministro diplomático de Chile; como no había tampoco en Santiago ministro alguno argentino. Simples cónsules entendían en uno y otro país en las gestiones puramente comerciales, las únicas que se tramitaban en esos momentos en que de hecho estaban suspendidas las relaciones de otra clase. El señor Irigoyen había vuelto a ocupar el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Argentina, y como en 1876 y en 1877, manifestaba el mismo digno y patriótico interés de solucionar amistosamente la vieja cuestión de límites con Chile. La negociación se inició por el intermedio de las legaciones norteamericanas en ambos países, servidas entonces por dos hombres del mismo nombre y apellido, y que según entendemos, eran primos-hermanos: del honorable general Thomas O. Osborn, ministro residente de los Estados Unidos en Buenos Aires; y del honorable Thomas A. Osborn, ministro plenipotenciario de los Estados Unidos en Santiago de Chile. Como aquellos honorables no podían conocer en sus detalles la cuestión en la cual servían de mediadores, se limitaban a transcribir al pie de la letra las comunicaciones que les sugerían respectivamente los gobiernos ante los cuales estaban acreditados"³¹.

Las expresadas negociaciones llevaron a concertar, en Buenos Aires, por el Plenipotenciario de la República de Chile, don Francisco de B. Echeverría y el de la Re-

³¹ La cuestión de límites entre Chile y la República Argentina, por Diego Barros Arana. Santiago de Chile, 1895, página 14.

pública Argentina, don Bernardo de Irigoyen, el Tratado de Límites de 23 de julio de 1881, ratificado aquí el 22 de octubre siguiente.

De acuerdo con disposiciones supremas se reunieron en Santiago el Ministro de Relaciones Exteriores de Chile, don Demetrio Lastarria y el Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Argentina, don José E. Urriburu, con el objeto de concertar un convenio por el cual se precisase el modo y la forma en que habría de nombrarse la Comisión de Peritos a que se referían los artículos 1º y 4º del Tratado de Límites de 23 de julio de 1881. Como resultado del cambio de ideas al respecto entre los dichos negociadores se firmó el Convenio de 20 de agosto de 1888, compuesto de 10 cláusulas claras y precisas, cambiándose las respectivas ratificaciones en Santiago y Buenos Aires.

Según la cláusula primera del expresado Convenio, los dos Gobiernos debían extender el nombramiento de sus respectivos peritos, a los cuales se refería el Tratado de Límites de 1881, dentro del término de 2 meses, contados a partir del canje de las respectivas ratificaciones. Para auxiliar a dichos peritos en el desempeño de sus tareas, ambos Gobiernos, atendiendo a lo dispuesto por la cláusula segunda, debían nombrar también, cada uno, y en el mismo plazo, 5 ayudantes. Aunque, según la cláusula tercera la misión encomendada a los peritos consistía en ejecutar en el terreno la demarcación de las líneas indicadas en los artículos 1º, 2º y 3º del Tratado de Límites, aunque la cláusula cuarta autorizaba que los peritos podían encomendar la ejecución de dichas operaciones a comisiones de ayudantes.

IV

SE CONSTITUYE LA COMISION DE LIMITES ENTRE LAS REPUBLICAS DE CHILE Y ARGENTINA. NOMINA DE SUS MIEMBROS

Para acumular los antecedentes que requerirían los peritos que habían de reunirse con el objeto de efectuar en el terreno la demarcación de las líneas limítrofes con la República Argentina —como se anota en el decreto supremo de 5 de septiembre de 1888—, se designó al capitán de fragata, don Ramón Serrano Montaner, quien fué proveído, por la Oficina Hidrográfica, de los instrumentos, mapas

y libros que pudiera necesitar, encomendándose asimismo a Serrano el iniciar las exploraciones en la región austral.

Dentro del término de dos meses, contados a partir del canje de las ratificaciones del Convenio de 1888, plazo precisado por el artículo 1º, se nombraron los dos peritos, a saber: don Diego Barros Arana, por parte de Chile, y don Octavio Picó como representante de Argentina. De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 5º, los peritos debían reunirse en la ciudad de Concepción, de Chile, 40 días después de su nombramiento, “para ponerse de acuerdo —dice el texto— sobre el punto o puntos de partida de sus trabajos y acerca de lo demás que fuere necesario”.

Consta del Libro de Actas de la Comisión de Límites³², que los dos peritos se reunieron en Concepción, en una conferencia celebrada en la Sala Municipal —que tuvo el carácter de preliminar— el 20 de abril de 1890; que presentaron sus respectivos documentos, que los acreditaban como tales en su carácter de peritos, y que, encontrándolos conformes, declararon que han iniciado los trabajos preliminares para la demarcación de los límites fijados por el Tratado de 23 de julio de 1881. El Perito argentino presentó, como su secretario, a don Felipe R. del Viso y, por su parte, el señor Barros Arana expuso que, como el nombramiento de sus ayudantes no comprendía secretario, había designado como tal a don Alvaro Bianchi Tupper y que pediría, al respecto, a su Gobierno se dictase la aprobación respectiva.

A dicha conferencia preliminar siguió la primera reunión normal, verificada asimismo en la Sala Municipal de la ciudad de Concepción, el 24 de abril de 1890. En esta sesión acordaron los peritos trasladar a Santiago la sede de la Comisión de Límites, pues ya se había dado cumplimiento a lo dispuesto por el Convenio de 1888 en su cláusula quinta. De allí que la segunda sesión normal se celebrase ya en Santiago el día 29 de abril, para continuar sus reuniones aquí en la capital, reuniéndose habitualmente los peritos Diego Barros Arana y Octavio Picó para tomar resoluciones ya de importancia, de lo cual se dejaba siempre constancia en las respectivas actas extendidas por duplicado.

³² “Actas de las Conferencias celebradas por los Peritos de Chile y de la República Argentina para la fijación del límite entre ambos Países, 1890”.

En diciembre de 1890 ya la agitación política, que perturbaba hasta el fondo las actividades más importantes del país, había alcanzado severa influencia, tomándose medidas extremas en contra de algunos funcionarios no afectos al Gobierno, procedimiento que alcanzó también a la Comisión de Límites. En efecto, por decreto supremo del 26 de diciembre de 1890 se declaró cesante a don Diego Barros Arana en sus funciones de perito por parte de la República en la comisión encargada de fijar los límites entre Chile y la República Argentina, en vista de lo cual la mayor parte de los ayudantes presentó la renuncia colectiva de sus puestos.

Triunfante ya la revolución, se dictó el decreto supremo de 10 de septiembre de 1891, por el cual se derogó el citado de 26 de diciembre de 1890, reintegrándose, entonces, don Diego Barros Arana a su cargo de perito. Por otra disposición de igual clase —29 de septiembre— se dejó sin efecto el decreto de 29 de diciembre de 1890, por el cual se había aceptado la renuncia colectiva hecha de sus cargos por algunos de los ayudantes³³.

A fines de abril de 1892 fallecía en Santiago don Octavio Picó; y el Ministro de Relaciones Exteriores de la República Argentina —informado oportunamente del duelo que afectaba a la Comisión de Límites—, en cumplimiento a lo dispuesto por la cláusula novena del Convenio de 1888, que precisaba en 2 meses el término para nombrar un reemplazante, se apresuró en comunicar haber designado como perito al ingeniero geógrafo don Valentín Virasoro, jefe técnico de la Comisión Argentina, y a quien sucedió don Norberto Quirno Costa. El cadáver de don Octavio Picó fué embalsamado, actuando en ello médicos chilenos, para que así se pudiera autorizar su traslado a Buenos Aires y realizar allí la sepultación, siendo de cuenta del Gobierno de Chile los gastos correspondientes a las operaciones y ceremonias realizadas aquí.

Con fecha 25 de septiembre de 1896 el Encargado de Negocios de la República Argentina comunicaba al Ministro de Relaciones Exteriores de Chile que el Gobierno argentino había designado, por decreto supremo de fecha 21 del citado mes, al Dr. Francisco P. Moreno como perito. Era éste el cuarto funcionario argentino que

pasaba a representar a su país en la cuestión de límites con Chile, bastante conocido en el campo de la geografía política por la exposición de su idea de que la falta de estabilidad que él atribuía a la divisoria de las aguas, la hacía desmerecer para destinarla a servir apropiadamente de límite internacional.

Desempeñóse don Diego Barros Arana en el cargo de perito desde abril de 1888 hasta noviembre de 1898, salvo un corto lapso en 1891, durante el cual lo subrogó el capitán de fragata don Ramón Serrano Montaner, pues por decreto supremo N° 1.124, fecha 14 de noviembre de 1898, le fué aceptada su renuncia, designándose en su lugar al general don Aristides Martínez, por otra disposición semejante dictada en el mismo día y bajo el N° 1.111. En dicho período tuvo que conferenciar sucesivamente don Diego Barros Arana con cuatro colegas argentinos, firmando las respectivas actas.

Ya nos hemos referido a la misión diplomática en la cual le cupo actuar a don Diego Barros Arana en Buenos Aires, siendo designado al efecto en 1876, año que debe precisarse como inicial de sus actividades relacionadas con la cuestión de límites, ya lo fuese con carácter oficial o como simple consultor. Así, por ejemplo, se expresaba el perito Barros Arana en un memorial presentado a su colega argentino, don Octavio Picó, el 18 de enero de 1892, al referirse a las gestiones que culminaron con la firma del Tratado de Límites del 23 de julio de 1881, en los términos que siguen: "Lo que busco, al sostener la demarcación por la línea divisoria de las aguas, es el cumplimiento estricto y leal del Tratado de 1881. Este pacto, en cuya elaboración me tocó tomar parte, tuvo por objeto poner un término razonable y pacífico a una larga y enojosa cuestión de límites, restablecer la más perfecta armonía entre los dos pueblos, y fijar reglas claras y practicables para la demarcación de las líneas fronterizas, dando a cada cual lo que le correspondía"³⁴.

Unos 3 años después de su regreso de Buenos Aires inició, en 1881, don Diego Barros Arana la redacción de su magna obra titulada *Historia General de Chile*, la que le requirió la más amplia dedicación durante 18 años, dándola a luz en 16 tomos, en 1884 a 1902³⁵. Así se explica que

³³ Archivo de la Comisión de Límites. Oficios y decretos 1888-94.

³⁴ Barros Arana, loc. cit., páginas 21 y 22.

³⁵ *Historia General de Chile*, por Diego Barros Arana. Tomo XVI, página 380.

en mayo de 1880 renunciase Barros Arana el cargo de miembro del Consejo de Instrucción Pública, sólo días después de su elección.

Era don Diego un profundo e incansable investigador, pero se daba clara cuenta del mérito de su obra. A este respecto relataremos que, años atrás, se había emitido la idea en la Ilustre Municipalidad de abrir una nueva calle perpendicularmente a la llamada del Dieciocho, para lo cual se dispuso que el Jefe de la Oficina del Plano de Santiago³⁶ hiciese el estudio del caso, debiendo, además, presentar el respectivo plano. Para desempeñar su misión dicho funcionario municipal tuvo, naturalmente, que poner en juego su huincha y tomar algunas medidas, solicitando entonces de parte de don Diego Barros Arana el correspondiente permiso para hacer parte de la mensura por el lado de su casa, a lo cual el propietario accedió, agregando a su respuesta afirmativa lo siguiente: "A Mitre le regalaron una casa y aquí, en cuanto a la mía, parece que piensan echármela abajo"³⁷.

Relata don Jaime Eyzaguirre en su importante obra que ha visto la luz recientemente³⁸ los incidentes que siguieron a la renuncia de su cargo de perito por don Diego Barros Arana, en 1898, y al nombramiento de don Aristides Martínez en su lugar —como ya lo hemos expuesto—, agregando al respecto lo declarado en esta oportunidad por el distinguido político don Emilio Bello Codesido, quien ocupaba a la sazón el Ministerio de Obras Públicas. Dice así: "El señor Barros Arana es un teórico, que no visitó las tierras disputadas. El nuevo perito, don Aristides Martínez, ha comprobado que hay regiones en litigio a las que por falta de caminos chilenos no se tiene acceso, sino al través de la Argentina. Cuando llegue la comisión investigadora enviada por el árbitro, ¿cómo vamos a probar que hemos ejercido y pretendemos dominio sobre ella?".

Con fecha 26 de julio de 1893 el perito don Diego Barros Arana comunicó al Ministro de Relaciones Exteriores, don Ventura Blanco Viel, el programa que había elaborado para la organización de las

comisiones destinadas a explorar la región aún inexplorada al sur del paralelo 42. Contestó el Ministro, con fecha 29 del mismo mes, manifestando su conformidad con el programa, el cual —declaraba— había puesto en conocimiento de S. E. el Presidente, y que "ha merecido la más decidida aprobación tanto de su parte como de la mía".

Ya mucho antes de la constitución de la Comisión de Límites habían comenzado funcionarios argentinos a tomar posesión de trozos importantes de terreno, muy apropiado para radicar colonos, situados al poniente de la divisoria continental de las aguas, los cuales sólo eran accesibles para los funcionarios chilenos cruzando por territorio argentino. De tales hechos tuvo oportuno conocimiento el Gobierno de Chile, constituyendo el "Valle 16 de Octubre" y la "Hoya del Lacar" las más importantes ocupaciones verificadas en aquellos años.

En el año 1886 el teniente coronel argentino, don Luis Jorge Fontana, a la sazón gobernador del Territorio del Chubut, hizo un viaje de reconocimiento que relató después en una conferencia leída en el Instituto Geográfico Argentino, de cuyo Boletín copiamos el siguiente trozo que se relaciona con un río tributario del Pacífico: "Desde allí, siguiendo el río mencionado, penetramos al valle más majestuoso de la Cordillera Austral, que bautizamos solemnemente, llamándolo "Valle 16 de Octubre" en memoria del día de esa fecha en el año de 1884, en que el Honorable Congreso de la Nación sancionó la ley, creando las gobernaciones de los territorios nacionales"³⁹. No hubo protesta de parte del Gobierno de Chile.

Por su parte, el capitán argentino don Jorge Rohde fundó, en el año de 1883, un fuerte dentro de la hoya hidrográfica del Lago Lacar, tributaria del Pacífico, al cual bautizó llamándolo Fuerte Maipú, que muy pronto pasó a ser el Pueblo de Maipú. Conocido el hecho en Chile se trató en la Cámara de Diputados —según don Guillermo Frick— y S. E. el Presidente, Domingo Santa María, comisionó al coronel don Francisco J. Fierro para realizar un viaje de reconocimiento al efecto de

³⁶ Pedro E. Wielandt Vidal.

³⁷ Bartolomé Mitre, el más ilustre de los historiadores argentinos (1821-1906).

³⁸ Jaime Eyzaguirre. Chile durante el Gobierno de Errázuriz Echaurren (1896-1901). (Le corresponde fecha, 1957). Página 245.

³⁹ Boletín del Instituto Geográfico Argentino. Tomo VI, 1886, página 155.

confirmar dicha fundación en territorio chileno ⁴⁰.

Prevía la autorización del caso, el perito don Diego Barros Arana contrató en el año 1898, a tres técnicos para encargarse los trabajos de exploración de la Patagonia Occidental, descollando entre ellos, por su competencia especial como geógrafo, el doctor don Juan Steffen, a quienes impartió instrucciones en cuanto recorrer los principales esteros marítimos y la posibilidad de sus respectivos valles para permitir la apertura de caminos hacia el interior.

Designado el doctor Steffen en octubre de 1898, organizó activamente la respectiva comisión que le había sido encomendada, partiendo muy pronto —ya aperado de todos los elementos requeridos— hacia su destino —en la escampavía Pisagua, puesta a su disposición—, cual era el reconocimiento de los diversos esteros que presenta la costa patagónica, para penetrar, por fin, en el gran seno Baker, desde donde ya le fué posible informar, importante documento que envió al Perito, fechándolo en 30 de diciembre de 1898, en el llamado Puerto Bajo Pisagua, que se bautizó así por los expedicionarios por haber tocado fondo allí una de las dos escampavías en que actuaba la Comisión. Naturalmente, dicho Informe Preliminar, fechado en campaña el 30 de diciembre de 1898, demoró en arribar a su destino, debido a la falta absoluta de medios de comunicación con el resto del país, como asimismo no pudo su autor conocer el hecho de que mes y medio antes había renunciado don Diego Barros Arana su cargo de perito. Hállase el Informe Preliminar del doctor Steffen ⁴¹ reproducido —como anexo D— de una de las obras de don Luis Riso Patrón S. ⁴²

Inició su Informe Preliminar el doctor

⁴⁰ Carta abierta al señor Francisco Seeber. Valdivia, 2 de mayo de 1895. Guillermo Frick. Publicada en el periódico *El Progreso*, como asimismo, en *La Libertad*, edición del 4 de mayo de 1895.

⁴¹ Informe preliminar sobre los trabajos de la Comisión Exploradora del Canal y Río Baker, ejecutados en la zona del litoral patagónico, comprendida entre los 46° y 48° de latitud sur. Firmado en Canal Baker, puerto Bajo Pisagua, 30 de diciembre de 1898. Dr. Juan Steffen, páginas 113 a 145.

⁴² *La Cordillera de los Andes entre las latitudes 46° y 50° S.* Luis Riso Patrón S. Santiago de Chile, 1905, páginas 113 a 145.

Steffen en los siguientes términos: “En octubre de 1898 fuí llamado por el perito en la Comisión Chilena de Límites, don Diego Barros Arana, para tratar sobre el proyecto de un viaje de exploración geográfica, cuyo objeto principal sería la adquisición de datos seguros acerca de la oro e hidrografía de la región andina de la Patagonia al sur del paralelo 46”.

Describe el doctor Steffen las condiciones peculiares al río Baker y declara: “Habiéndolo remontado algún trecho quedé convencido que el río sería muy apropiado para buscar paso hacia el interior y cruzar la cordillera siguiendo su curso”. Y con referencia a una segunda excursión dice, que “recogiendo datos importantes que confirmaban plenamente la primera impresión de haber encontrado un camino practicable hacia el interior de la montaña”.

Leemos también en el Informe Preliminar del doctor Steffen, en lo referente a un gran afluente del río Baker, el cual recibió el nombre del río Bravo, que si bien no se prestaría para una larga navegación con botes cargados, su valle ofrece condiciones apropiadas para abrir un camino al interior de las cordilleras”.

“Reunidas las tres secciones de exploradores a bordo del “Pisagua” en la tarde del día 28 —agrega, por fin, Steffen—, resolvimos definitivamente dirigirnos al río Baker, cuyo valle ofrecía, según nuestros reconocimientos previos, las condiciones más ventajosas para un camino al interior de las cordilleras.”

Como ya lo hemos visto, se ha calificado de “teórico” al perito don Diego Barros Arana por no existir constancia de haber visitado los terrenos en litigio, pero agregaremos que tampoco verificó tal visita su sucesor el general don Aristides Martínez ⁴³, aunque ordenó la construcción de los caminos ya reconocidos, designando al efecto el personal respectivo encargado de dirigir los trabajos. Aunque el perito argentino don Octavio Picó actuó, como agrimensor, en las campañas del general don Julio A. Roca en contra de los indios de la Patagonia, no hay constancia de que conociera los territorios de la cordillera de que se trata. En cambio, el jefe del personal técnico de la Comisión Chilena

⁴³ General Aristides Martínez Cuadros (1847-1908).

de Límites, don Alejandro Bertrand —asesor, por tanto, del Perito— llevó a cabo en 1898 un recorrido a caballo desde Magallanes hasta Cautín, pues la región del norte le era ya conocida por campañas anteriores. El tino característico que don Diego Barros Arana demostró siempre en la elección del personal, se manifestó, una vez más, al designar a don Juan Steffen, como principal explorador, y continuar sus trabajos de investigación geográfica. Del doctor Steffen se expresó muy favorablemente Sir Thomas H. Holdich, a quien acompañó en su viaje de reconocimiento en Patagonia, en el año 1902, al declarar que en la región litoral del Pacífico y en cuanto a las vías de comunicación hacia el interior, no tenía rival⁴⁴.

Tiene lugar ahora aquí una ligera exposición sobre el motivo por el cual correspondió también a la Comisión de Límites ocuparse del problema relacionado con la delimitación de la llamada Puna de Atacama, cuestión que ha sido tratada, con claros detalles, en una obra dada a luz en 1906, por el servicio respectivo, y de la cual extractamos lo que sigue⁴⁵:

“En los años de 1889 y 1893, Bolivia y la Argentina suscribieron y detallaron un Tratado de Límites, estipulando que el deslinde entre ambos países correría desde el último punto de la frontera chileno-argentina hacia el norte, por las cumbres más elevadas de la Cordillera de los Andes hasta el paralelo 23, el que seguiría después hasta su intersección con la serranía de Sapaleri”, etc. Se agrega, más adelante, que: “El 17 de abril de 1896 se suscribió entre Chile y la Argentina un nuevo acuerdo, en el que se convino que las reglas de delimitación establecidas en el Tratado de 1881, se extenderían por el norte hasta el paralelo de 23 grados”.

Las instrucciones redactadas por don Diego Barros Arana para la Sexta Subcomisión designada para el estudio de la Puna de Atacama, corresponden al 20 de noviembre de 1896, siendo el jefe de ella

el distinguido ingeniero don Víctor Caro Tagle. Esta comisión operó en el terreno en tres campañas, habiéndose aumentado el personal, en dos ayudantes auxiliares, para la segunda de ellas, lo que permitió actuar en dos secciones, pues en la primera lo hicieron solamente un ingeniero jefe y uno del rango de segundo. Calificaba el ingeniero jefe, en la tercera memoria fechada en julio de 1899, las dificultades que presenta la Puna de Atacama para los trabajos de levantamiento del plano, como sigue: “La carencia absoluta de vías de comunicación, agregada a las enormes distancias desiertas que separan esta región de los centros poblados, la hacen en la actualidad absolutamente improductiva, y si se agrega a esto un clima riguroso, aun en las estaciones favorables del año; la escasez de agua y su mala calidad (cuando se la encuentra), se comprenderá fácilmente su completo abandono, aun de parte de los naturales mismos, quienes de año en año emigran”, etc.⁴⁶. Dignas son estas líneas —que corresponden a una opinión certera sobre las características de la Puna de Atacama— para agregarse a las opiniones seleccionadas pacientemente por don Jaime Eyzaguirre, tomándolas de preferencia de la prensa diaria, grupo éste que comprende la expresión ya sea de ideas favorables, como asimismo contrarias, al calificar al desierto de que se trata⁴⁷.

Al anunciarse —en noviembre de 1898— en la Comisión de Límites que don Diego, nuestro apreciado Jefe, había presentado la renuncia de su cargo, hubo unanimidad entre nosotros en atribuirle a su completo desacuerdo con el giro que habían tomado los asuntos de la Puna, para opinar, más tarde, que la intervención del Perito don Francisco P. Moreno constituía un verdadero desaire para su colega chileno. Sobre la actuación que correspondió desempeñar a Onelli —citado por el señor Eyzaguirre⁴⁸— nada supimos en aquella época.

⁴⁶ Luis Riso Patrón S., Víctor Caro T., loc. cit., página 181.

⁴⁷ Jaime Eyzaguirre. Chile durante el Gobierno de Errázuriz Echaurren, 1896-1901, páginas 226-227.

⁴⁸ Eyzaguirre, loc. cit., página 228. Se trata de Clemente Onelli, de origen italiano, pero nacionalizado en Argentina. Actuó durante corto tiempo como secretario del perito Moreno. Murió en Buenos Aires en 1924, cuando se desempeñaba como director del Jardín Zoológico de la capital argentina. Fué empleado del Museo de La Plata y, como tal, acompañó a Moreno en algunos de sus viajes.

⁴⁴ The Countries of the King's Award. By Colonel Sir Thomas Hungerford Holdich, etc. London, 1904, página 262.

⁴⁵ La línea de frontera en la Puna de Atacama, por Luis Riso Patrón S., Director. Según los trabajos de la Sexta Subcomisión Chilena de Límites con la República Argentina, ejecutados bajo la dirección del ingeniero don Víctor Caro T. Santiago de Chile, 1906, páginas 4 y 5.

V

EL TRATADO DE LÍMITES DE 23 DE JULIO DE 1881 Y LOS DESACUERDOS PRODUCIDOS EN LA INTERPRETACION DE ALGUNAS DE SUS CLÁUSULAS

Ya hemos expuesto las más importantes opiniones incluídas en las dos clases de límites, naturales y artificiales, pero limitándonos a aquéllos elegidos al concertarse el Tratado de 1881, ya que lo único que perseguíamos era que el lector se formara una idea propia de la razón que impuso el empleo de cada tipo de límite, como asimismo pudiera precisar cuáles eran las ventajas, al lado de los inconvenientes, peculiares a cada uno de los sistemas de delimitación.

Como límites naturales se tiene en el Tratado aquéllos precisados por los artículos 1º y parte del 2º, que son, respectivamente, la divisoria de aguas de la Cordillera de los Andes, de norte a sur, y una cadena de colinas que se precisa con su descripción.

Por aquella época no se conocía el interior de la Tierra del Fuego, imponiéndose, por tanto, la adopción de un meridiano astronómico, precisándose el punto inicial de él en el Cabo de Espíritu Santo, cuyas coordenadas geográficas se determinan; pero también se adoptó un límite astronómico: un paralelo geográfico, para delimitar, en parte y por el norte, las llamadas tierras del Estrecho.

Según el artículo 6º del Tratado que nos ocupa, se precisa, para el caso de presentarse dificultades, lo siguiente: "Toda cuestión que, por desgracia, surgiere entre ambos países, ya sea con motivo de esta transacción, ya sea de cualquiera otra causa, será sometida al fallo de una potencia amiga, quedando en todo caso como límite inamovible entre las dos Repúblicas el que se expresa en el presente arreglo". Se calificaba, como se declara, al Tratado como una transacción, o sea, que cada una de las partes concertantes cedía, en favor de la otra, algo en sus pretensiones sobre el territorio al cual creía tener derecho indiscutible ante la documentación que se había presentado. Naturalmente, tuvo influencia en la solución el escaso mérito atribuído por algunos autores a la Patagonia, estimándolo también así gran parte de los opinantes públicos. En cuanto a la importancia que tenía para Chile el po-

seer el dominio absoluto del Estrecho constituía una verdad evidente para todos.

"El Tratado de Límites de 23 de julio de 1881, obra del patriotismo y del buen sentido de los dos pueblos —decía don Diego Barros Arana—, puso término a esa larga discusión, y resolvió, al parecer para siempre, toda dificultad sobre estas materias"⁴⁹. Sin embargo, fueron numerosos los artículos publicados, especialmente en Argentina, en contra de lo obrado y resuelto por los peritos, a base de las cláusulas del Tratado de 1881. "La Comisión Chilena de Límites ha guardado hasta ahora una estudiada y sostenida reserva sobre estos asuntos —anotaba don Diego Barros Arana—. Pero ha llegado el caso de que el público de este país conozca la verdad para desvanecer los errores que se han hecho circular. Se ha pretendido que el perito chileno don Diego Barros Arana, desentendiéndose de lo dispuesto en el Tratado de 1881 y en el Protocolo de 1893, y hasta desobedeciendo a su propio gobierno, dificulta las operaciones de demarcación por capricho o por vanidad, creando teorías que son suyas propias, y que pugnan con todos los antecedentes de la cuestión"⁵⁰.

Aunque en el Tratado de 1881 se empleó, en el artículo 2º, la expresión latina *divortia aquarum* para la divisoria de aguas de la Cordillera de los Andes, en el artículo 1º se aceptó la calificación empleada por don Andrés Bello, agregando entonces en el texto que la línea fronteriza correría "por las cumbres más elevadas de dichas cordilleras que dividan las aguas y pasará por entre las vertientes que se desprenden a un lado y otro". Las dos acepciones que corresponden al término *vertiente* y el empleo de la expresión *por las cumbres más elevadas*, fueron, al parecer, la base de un buen número de las críticas.

Con fecha 18 de enero de 1892 presentó el perito don Diego Barros Arana a su colega argentino don Octavio Picó un memorial, bastante extenso, en el cual explicaba y defendía su modo de apreciar lo referente a la delimitación establecida por el Tratado de 1881, documento que se reprodujo en gran parte en el folleto que hemos

⁴⁹ La cuestión de límites entre Chile y la República Argentina, por Diego Barros Arana. Santiago de Chile, 1895, página 1.

⁵⁰ Barros Arana, loc. cit., página 3.

mencionado ya varias veces⁵¹. En este memorial se declaraba sobre dicho Tratado —en cuya elaboración le había tocado tomar parte— lo que sigue: “La razón que tuvieron los negociadores de 1881 para tomar como límite de demarcación en las cordilleras, la línea divisoria de las aguas, es la misma que recomiendan los buenos principios de geografía y de derecho internacional. Es ésa, en efecto, una línea única, fácil de definir, de hallar en el terreno y de demarcar, designada por la naturaleza misma, y no sujeta a ambigüedades ni a errores”.

Se creyó, en fin, que al aprobarse el Protocolo firmado en Santiago el 1º de marzo de 1893 se produciría el completo acuerdo entre los peritos en cuanto a la divisoria de las aguas; pero no fué así. El artículo 1º de dicho Protocolo dice al respecto lo que sigue: “Estando dispuesto por el artículo 1º del Tratado de 23 de julio de 1881, que el límite entre Chile y la República Argentina es de norte a sur hasta el paralelo 52 de latitud, la Cordillera de los Andes, y que la línea fronteriza correrá por las cumbres más elevadas de dicha cordillera, que dividen las aguas, y que pasará por entre las vertientes que se desprenden a un lado y a otro, los peritos y las subcomisiones tendrán este principio por norma invariable de sus procedimientos. Se tendrá, en consecuencia, como de propiedad y dominio absoluto de Chile todas las tierras y todas las aguas, a saber: lagos, lagunas, ríos y partes de ríos, arroyos, vertientes, que se hallan al occidente de las más elevadas cumbres de la Cordillera de los Andes que dividan las aguas”.

Según se expresaba el perito don Diego Barros Arana en el año 1895, “el Protocolo de 1893 era necesario y estaba destinado a resolver tres puntos importantes para dirigir los trabajos de demarcación, y así lo hizo en efecto”, declarando, en cuanto al primero de tales tres puntos, “que habiendo suscitado dudas infundadas el señor perito argentino en 1892 sobre la inteligencia del artículo 1º del Tratado de Límites, el Protocolo de 1893 las hizo cesar, declarando que “la línea divisoria de las aguas es la condición geográfica de la demarcación”⁵². Sin embargo, aunque se declarara que las dudas habían cesado, no quedaron convencidos buen número de los comentaristas, quienes no podían compren-

der cómo una divisoria de aguas podía cortar ríos para asignar partes de ellos a uno de los países signatarios del Tratado, mientras el resto se conformaba sobre el caso de referirse a ríos sumergibles en algunos trechos de su curso.

Referíase al segundo de los puntos precisados por don Diego Barros Arana en los siguientes términos: “Habiendo en el artículo 3º del Tratado de 1881 una contradicción geográfica entre el nombre de Cabo de Espíritu Santo y la longitud que se asignaba a éste, el protocolo, aprobando la declaración del perito chileno, resolvió que la demarcación de límites se hiciera desde el referido Cabo, sin tomar en cuenta la longitud”.

Ahora, en referencia con el tercer punto, de los tres precisados por el perito chileno, se dijo: “Cuando se celebró el Tratado de Límites de 1881, era muy poco conocida la parte austral del continente, al norte del Estrecho de Magallanes, o más bien dicho, sólo se conocía la configuración de las costas. Al estipularse el artículo 2º de ese pacto, y al trazarse en el mapa la línea divisoria entre Chile y la República Argentina, se convino en que la división se efectuaría dentro del continente; y en las comunicaciones cambiadas entre los negociadores se dejó establecido que todas las costas continentales hasta la Punta Dungeness, a la salida oriental del Estrecho, eran propiedad de Chile”, etc.

Copiamos, a continuación, lo que corresponde en el texto del Tratado, artículo 2º, respecto del límite al cual se refiere el tercer punto calificado así por el perito chileno, a saber: “En la parte austral del continente y al norte del Estrecho de Magallanes, el límite entre los dos países será una línea que partiendo de Punta Dungeness, se prolongue por tierra hasta Monte Dinero, de aquí continuará hacia el oeste, siguiendo las mayores elevaciones de la cadena de colinas que allí existen hasta tocar en la altura del Monte Aymond. De este punto se prolongará la línea hasta la intersección del meridiano setenta con el paralelo cincuenta y dos de latitud y de aquí seguirá hacia el oeste coincidiendo con este último paralelo hasta el *divortia aquarum* de los Andes”, etc.

Consta al respecto de lo que se declara en el trozo reproducido, que en la octava Conferencia celebrada en Santiago el 11 de septiembre de 1895, por los peritos Barros Arana, por parte de Chile y Quirno Costa, por Argentina, que acordaron que

⁵¹ Barros Arana, loc. cit., páginas 20 a 25.

⁵² Barros Arana, loc. cit., página 30.

la Subcomisión mixta que ha practicado la demarcación en la Tierra del Fuego, "se trasladará en la próxima temporada al territorio magallánico a fijar la línea fronteriza en cumplimiento del artículo 2º del Tratado de Límites de 23 de julio de 1881. Los trabajos de esta Subcomisión comenzarán por la Punta Dungeness, y los ingenieros ayudantes tendrán por instrucciones lo dispuesto en el referido artículo". Además, convinieron los jefes, chileno y argentino de la mencionada Subcomisión —con fecha 8 de enero de 1896— someter a la aprobación de los señores peritos el acuerdo sobre la línea convenida entre Monte Dinero y Monte Aymond, "no existiendo la cadena de colinas a que hace alusión el artículo 2º del Tratado". Y, además: "Como la línea divisoria debe seguir rectamente desde Monte Aymond hasta la intersección del paralelo cincuenta y dos (52º) sur con el meridiano de longitud setenta (70º) al oeste de Greenwich, se ha acordado determinar este meridiano por medio del transporte de tiempo desde Punta Arenas, punto de longitud conocida".

El jefe de la quinta Subcomisión Chilena de Límites —don Alvaro Donoso Grille— expuso, con todos sus detalles, la serie de operaciones realizadas para la demarcación de la línea fronteriza al norte del Estrecho de Magallanes, exposición de la cual reproducimos la parte correspondiente al tema que nos ocupa. Dice así: "Inmediatamente que se iniciaron los trabajos de demarcación del límite en Punta Dungeness, principiaron las dificultades, debido a lo poco preciso del Tratado de Límites".

"Entre Punta Dungeness y Monte Dinero dispone solamente que la línea debe ir por tierra. La mayor parte de la línea recta que une el extremo sur de Punta Dungeness con Monte Dinero se encuentra en las aguas del Estrecho, aguas que, según el Tratado, deben ser chilenas, así es que hubo que salvar la dificultad acordando una línea que dejara a Chile como único dueño de las costas del Estrecho. Se trazó entonces el límite desde el extremo sur de Punta Dungeness rectamente al norte para encimar los barrancos que limitan por ese lado a dicha Punta, de donde la línea siguió en dirección general hacia el oeste hasta llegar a Monte Dinero".

"De Monte Dinero a Monte Aymond, el Tratado disponía que la línea iría al oeste siguiendo las mayores elevaciones de una cadena de colinas que se decía existir, pero

que en realidad no existe. El terreno se presenta con el aspecto de una pampa cruzada de pequeñas quebradas o cañadones, poco profundas, y las pequeñas elevaciones que quedan entre éstos no obedecen a régimen alguno fijo, ni forman ninguna cadena"⁵³.

La quinta Subcomisión mixta de Límites había dado comienzo a los trabajos al norte del Estrecho, de acuerdo con lo convenido entre el perito don Diego Barros Arana y su colega don Norberto Quirno Costa, como consta del acta del 11 de septiembre de 1895, que lo dispusieron así: "Los trabajos de esta Subcomisión comenzarán por la Punta Dungeness", etc. En 1896 comenzó don Francisco P. Moreno a ejercer las funciones de perito, en lugar de Quirno Costa; y consta, en el acta del 28 de abril de 1897, lo que sigue: "El perito argentino expuso que prestaba su aprobación a la línea trazada por los ayudantes de la 5ª Subcomisión mixta entre Punta Dungeness e intersección del paralelo 52º sur con el meridiano 70º longitud oeste de Greenwich, según lo expresan las actas del 8 de enero y 15 de abril de 1896 y que lo hace con autorización que ha recabado de su Gobierno, en la parte que se refiere al límite entre Monte Dinero y Monte Aymond, por no existir en ella la cadena de colinas a que se refiere el artículo 2º del Tratado de 1881, y que no considerándose, por lo tanto, facultado como perito, para aceptar sin autorización expresa del Gobierno de la República Argentina, la línea que convinieron los citados ayudantes, los que en concepto del mismo perito han extralimitado en esta ocasión sus atribuciones". Fué, por fin, aprobada por el acta del 6 de mayo de 1897, la demarcación de la línea fronteriza al norte del Estrecho de Magallanes "desde la Punta Dungeness hasta la intersección del meridiano de setenta grados al oeste de Greenwich con el paralelo de cincuenta y dos grados, línea que pasa por los diez y ocho hitos señalados en el plano oficial levantado por la Subcomisión mixta y que será firmado por los peritos junto con la presente acta".

Según el artículo 3º del Tratado de Límites de 23 de julio de 1881, en la Tierra del Fuego se trazaría "una línea

⁵³ Demarcación de la línea de frontera en la parte sur del territorio. Trabajos de la Quinta Subcomisión Chilena de Límites con la República Argentina. Alvaro Donoso G., ingeniero-jefe. Santiago de Chile, 1906, página 20.

que, partiendo del punto denominado Cabo del Espíritu Santo en la latitud cincuenta y dos grados cuarenta minutos, se prolongará hacia el sur, coincidiendo con el meridiano occidental de Greenwich, sesenta y ocho grados treinta y cuatro minutos, hasta tocar en el Canal de Beagle". Con relación al texto de este artículo se expresa el perito don Diego Barros Arana como sigue:

"Esta limitación, trazada en vista de las célebres cartas del almirantazgo inglés que corrían con el nombre de Fitz-Roy, señalaba dos condiciones al punto de partida de la línea divisoria en la Tierra del Fuego, suponiendo que el Cabo de Espíritu Santo estaba precisamente situado en la longitud 68°34' al occidente de Greenwich. Ahora bien, las exploraciones posteriores, y los más recientes trabajos geodésicos e hidrográficos, dejaban ver que la excelencia y acreditada carta de Fitz-Roy adolecía de un pequeño error, y el Cabo de Espíritu Santo estaba situado un poco al occidente de aquel meridiano".

"¿Cuál de las dos indicaciones debía seguirse en la demarcación, el nombre del Cabo o la designación de la longitud? Aceptándose esta última la línea divisoria habría corrido algo más al oriente, ensanchando, por tanto, la porción territorial de Chile. El perito chileno, que percibió el error de aquella carta y que conoció esta contradicción entre las dos indicaciones del Tratado, creyó que la lealtad recomendaba atenerse al espíritu de este pacto, y trazar la línea partiendo del Cabo de Espíritu Santo, sin tomar en cuenta la designación de longitud. Esta declaración, que demuestra la elevación de propósitos con que Chile ha querido cumplir el tratado, fué sancionada, como veremos más adelante, por el artículo 4º del Protocolo de 1893"⁵⁴. Del citado artículo del Protocolo del 1º de mayo de 1893, reproducimos lo que al respecto corresponde, cual es que el trazado del meridiano por demarcar en la Tierra del Fuego "partirá del punto denominado Cabo Espíritu Santo. Presentándose allí, a la vista, desde el mar, tres alturas o colinas de mediana elevación, se tomará por punto de partida la del centro o intermedia, que es la más elevada y se colocará en su cumbre el primer hito de la línea demarcadora que debe seguir hacia el sur, en la dirección del meridiano". El punto precisado así por el

Protocolo quedaba a 500 metros al oeste de la proposición chilena y a 1.400 del punto propuesto por el comisionado argentino⁵⁵. La demarcación en Tierra del Fuego quedó terminada en marzo de 1895 en toda la extensión de 243 kilómetros, con 25 hitos, trabajando las comisiones de ambas nacionalidades durante dos campañas.

Consta del acta de 24 de abril de 1890, correspondiente a la reunión de los peritos don Diego Barros Arana y don Octavio Picó, "que se trató de designar aquellos puntos de la línea fronteriza por los cuales se principiará el trabajo de demarcación", y que el señor Picó expresó la idea—dice el acta— que convendría empezar "por aquellas regiones donde la línea divisoria se encuentra mejor marcada por la naturaleza y en las cuales la fijación de la frontera presentará menor número de dificultades que resolver"; y al efecto propuso que "se fijara como campo de los primeros estudios la Cordillera de los Andes en la provincia de Atacama". Se resolvió la proposición de que se trata en la conferencia celebrada el día 29 del mismo mes, por los mismos peritos, declarándose que, tras una breve discusión, se había acordado que una comisión mixta de ingenieros trabajaría en la próxima estación seca "en la demarcación de los límites, desde el portezuelo o paso de San Francisco, que se halla situado entre los grados 26 y 27 de latitud meridional, avanzando desde este punto hacia el sur". Quedó establecida, además, la siguiente salvedad:

"Que al fijar en el paso de San Francisco el principio de los trabajos, no quieren significar que sea ese lugar el extremo norte de la frontera que separa a Chile de la República Argentina, sino que él es un punto de dicha frontera; que si el trabajo de demarcación no se prolonga por ahora más al norte de ese lugar, es con el objeto de no tocar el territorio de soberanía boliviana, sometido a la ley chilena por el Pacto de Tregua de 4 de abril de 1884", etc. Debido a la influencia de los sucesos revolucionarios que afectaron a nuestro país en el año 1891 y diversas otras causas, sólo en el acta de 24 de febrero de 1892 se trató nuevamente el asunto que nos ocupa, al establecer que se da por acordada la designación del personal "para que se trasladare a la Cordillera de los Andes y procedan a demarcar la línea divisoria

⁵⁴ Barros Arana, loc. cit., página 3.

⁵⁵ Donoso G., loc. cit., página 2.

entre los dos países con el punto de partida, extensión y condiciones convenidas entre los peritos en 24 y 29 de abril de 1890". Por parte de Chile quedaban designados el ingeniero don Alejandro Bertrand con dos ayudantes, y el ingeniero don Julio V. Díaz, con dos ayudantes, por Argentina.

Informaba el señor Perito, con fecha 24 de mayo de 1892, el citado jefe de la Subcomisión chilena sobre la demarcación del Paso de San Francisco, ingeniero don Alejandro Bertrand; y de tal documento se reproducen, a continuación, las conclusiones a que arribó en su trabajo, a saber: "Aunque la determinación material del punto en el terreno no dió margen a la menor dificultad, ni el jefe de la Subcomisión argentina opuso objeción alguna a las consideraciones en que yo fundaba la elección del punto de límite, no sucedió lo mismo cuando llegó el momento de redactar el acta que debíamos levantar en cumplimiento de las instrucciones que nos fueron impartidas de común acuerdo por los peritos, con fecha 24 de febrero de 1892"⁵⁶. El jefe de la Subcomisión argentina, don Julio V. Díaz, no aceptaba el texto del borrador correspondiente a la demarcación, declarando: "que no creía necesario que se hiciese en el acta referencia al Tratado de Límites, por cuanto así sólo se conseguiría renovar las dificultades que esta misma cuestión había suscitado entre los señores peritos".

No se logró acuerdo entre ambos jefes, presentándose entonces un acta en la cual se reproducen textualmente ambos textos presentados con fecha 15 de abril de 1892, firmando todo el personal de las dos Subcomisiones. Llevado el desacuerdo producido en la redacción del acta de que se trataba al conocimiento de los peritos, el representante argentino declaró en una conferencia, que "para firmar con completo conocimiento el acta de 15 de abril de 1892, por la cual una Subcomisión mixta chileno-argentina señaló, en el terreno, el punto de partida de la demarcación de límites en la Cordillera de los Andes, creía indispensable hacer un nuevo reconocimiento de la localidad", como así lo declaraba el nuevo Perito, que lo era don Norberto Quirno Costa, designándose al efecto una comisión mixta revisora, que recibió las

respectivas instrucciones el 1º de enero de 1894.

Respecto a los trabajos ejecutados informaba al Perito don Diego Barros Arana el jefe del personal chileno, ingeniero don Aníbal Contreras Puebla, documento en el cual se halla la siguiente declaración: "En vista de este resultado, en todo conforme con los acuerdos subsistentes de los señores peritos, la Subcomisión chilena creyó llegado el caso, considerado por las instrucciones de 1º de enero, de dar por terminados los estudios y empezar los trabajos de demarcación, siguiendo hacia el sur. Los ayudantes argentinos no aceptaron, sin embargo, la opinión de la Subcomisión chilena y estamparon en el acta a que me he referido, la declaración terminante de que, a pesar de los resultados obtenidos con la revisión, creían que el hito erigido por la Comisión mixta del año 92, no estaba colocado en conformidad con el Tratado de Límites".

No se logró salvar las dificultades relacionadas con la colocación ya efectuada, del hito del Paso de San Francisco. De allí que habiendo propuesto —en la conferencia del 23 de octubre de 1895— el perito argentino don Norberto Quirno Costa la remoción del citado hito y su traslado al Paso de Santa Rosa, operación que creía necesaria de acuerdo con los estudios que presentó, el perito don Diego Barros Arana declaró al respecto que estimaba necesarios los estudios del caso para resolver. De allí que se resolviese comisionar al ingeniero don Santiago Muñoz, del personal de la Dirección de Obras Públicas, gran conocedor de la región de que se trataba, debido a haber pertenecido a la comisión cuyo jefe fué don Francisco J. San Román.

Presentó el ingeniero don Santiago Muñoz su informe, con fecha 25 de septiembre de 1896, a la consideración del perito don Diego Barros Arana, documento que revela la valiosa experiencia de su autor en esta clase de estudios geográficos en la región considerada⁵⁷.

Según la cláusula quinta del Convenio concertado el 17 de abril de 1896 entre Chile y Argentina, la ubicación del hito de San Francisco no sería "tomada en consideración como base o antecedente obligatorio para la determinación del deslinde en esa región, estimándose las operaciones

⁵⁶ La línea de frontera en la Puna de Atacama, por Luis Riso Patrón S. Santiago de Chile, 1906, página 47.

⁵⁷ Riso Patrón S., loc. cit., páginas 67 a 88. Especialmente el séptimo capítulo, página 83, bajo el rubro *Ubicación del hito de San Francisco, divortium aquarum, altis cumbres*.

y trabajos efectuados en ella, en diversas épocas, como estudios para la fijación definitiva de la línea, sin perjuicio de realizarse otros que los peritos tuvieran a bien disponer". Ya con corta anticipación —el 23 de octubre de 1895— los peritos señores Diego Barros Arana y Norberto Quirno Costa habían acordado, reunidos en conferencia de dicha fecha, que la "Comisión que había trabajado en la región de San Francisco, principiara la demarcación y amojonamiento de la línea divisoria desde el paralelo treinta grados de latitud sur, próximamente, siguiendo hacia el norte".

Sin embargo, ya en la primera campaña de la Subcomisión número uno se produjeron desacuerdos en la redacción del texto de las actas correspondientes a la colocación de los hitos, aunque no los hubo en otras. Así, hállase en la "Memoria de la Primera Subcomisión Chilena de Límites 1895-1896", la siguiente declaración del jefe de ella: "Incidentalmente tratamos la forma del acta que firmamos al erigir cada uno de los cinco hitos y con este motivo el jefe de la Subcomisión chilena propuso la forma hasta entonces aceptada por las Subcomisiones mixtas que operaron en 1894 y 1895 al erigir los hitos de los pasos de las Damas, Santa Elena, Las Leñas, Reigolil y Coloco, por creer que ella reflejaba fielmente lo estipulado en el Tratado de 1881 y Protocolo de 1893".

"El Jefe argentino dijo que estaba de acuerdo en todo, menos en la expresión *encadenamiento principal de los Andes que divide las aguas*, la que proponía substituir por ésta: *por encontrarse en la divisoria de las aguas del encadenamiento principal de los Andes*, o bien proponía establecer simplemente que *el tal hito se colocaba en el paso tal o cual por estar de acuerdo con el Tratado de 1881 y Protocolo de 1893*".

"La primera de sus proposiciones me pareció, desde luego, inadmisibles por contrariar los mandatos del Tratado y de nuestras comunes instrucciones; y en cuanto a la segunda, le agregué que la transmitiría al señor perito chileno".

Después de los frecuentes desacuerdos, como los ya expuestos, que se suscitaron entre los jefes de las diversas Subcomisiones en varias temporadas, y ante lo acordado por los peritos en una reunión a la cual S. E. el Presidente de la República, quien, deseoso —en el año de 1898— de acelerar la delimitación, los había invitado a su sala de despacho para ponerse de

acuerdo, presentaron en los meses de agosto y septiembre sus proyectadas líneas de límites, las cuales mostraban trozos comunes en la región norte, pero ya divergían bastante desde el cerro Pirehueico hacia el sur. Sobre su línea de frontera hizo el perito argentino don Francisco P. Moreno la siguiente salvedad, después de declarar que ha quedado en territorio de Chile el valle superior del río Bío Bío, agregando lo siguiente: "Al proceder así, declara que lo hace con las atribuciones de su cargo, y que tiene en cuenta que en la época en que se firmó el Tratado de Límites era creencia general en Chile, basada en documentos oficiales, que este valle estaba situado al occidente del filo o línea culminante de la cordillera o encadenamiento principal de ésta, y por tanto en territorio chileno".

"El perito de la República Argentina cree que es su deber propender a que la línea de frontera que está encargado de trazar por parte de su país, esté constituida en forma satisfactoria, equitativa y justa, basada en la letra y en el espíritu del Tratado de 1881 y en la idea que ha guiado este ajuste y los posteriormente hechos, que determinan esta línea y teniendo presente el estado de los conocimientos sobre la topografía de la Cordillera de los Andes en los años en que se gestionó este ajuste. En ese tiempo se consideraba la línea divisoria general de las aguas de la Cordillera, inseparable de su cadena central y predominante, y la cresta de esta cadena, vale decir, de la cadena nevada de los historiadores y de los geógrafos, que en todos los tiempos era para los hombres que firmaron el Tratado de 1881, y para los que lo aceptaron, el único límite internacional, aun cuando no ignoraban que esta cadena era cortada no una sino varias veces, por ríos que tienen sus fuentes al oriente de ella"⁵⁸.

Naturalmente, la ingerencia oficial de don Diego Barros Arana en la cuestión de límites llegó a su término con la aceptación, el 14 de noviembre de 1898, de su renuncia al cargo de perito. Alcanzó, sin embargo, don Diego a conocer el Laudo del Rey Eduardo VII de Inglaterra —pues falleció el 4 de noviembre de 1907— y probablemente también, la impresión que produjo este importante documento entre los internacionalistas; y de entre ellos, Paul de

⁵⁸ La línea de frontera con la República Argentina entre las latitudes 35° y 46° S., por Luis Riso Patrón S. Santiago de Chile, 1907, página 13. (Documento reproducido de la Memoria de Relaciones Exteriores, 1899).

Lapradelle, el prestigiado director de la revista francesa de derecho internacional, quien expresó, en los siguientes términos, su opinión sobre el fallo:

“La sentencia arbitral del Rey de Inglaterra, si tuvo la ventaja de ser aceptada con entusiasmo por las dos partes, no trajo para la solución del debate ningún aporte retenible para la técnica. En lugar de decidir a favor de una u otra línea, siguiendo así la alternativa de su misión, Eduardo VII, aceptando el informe de la Comisión a la cual había encargado el estudio del problema, describía, en la sentencia del 20 de noviembre de 1902, una tercera línea límite correspondiente al compromiso, asignando a cada uno en parte la culpa o la razón”⁵⁹.

Por el Acuerdo chileno-argentino de 29 de mayo de 1902, se pidió al Arbitro se sirviera designar una comisión encargada de demarcar los deslindes en el terreno, como se lo hizo. Según don Alejandro Bertrand, jefe del personal técnico de la Comisión Chilena de Límites, la línea de frontera entre ambas Repúblicas, que mide 4.672 kilómetros, quedó demarcada por 608 puntos, siendo 381 hitos de fierro, 46 lo son de piedra y, por fin, 181 los constituyen cumbres conocidas o puntos identificables en el terreno.

Por nota de fecha 6 de noviembre de 1903 se dirigió el siempre activo perito argentino don Francisco de Paula Moreno Twaites al Ministro de Agricultura don Wenceslao Escalante, en la cual le decía que por la Ley N° 4.192, promulgada el 2 de agosto último, se le acordó “como recompensa por servicios gratuitos prestados al país, con anterioridad a mi nombramiento de perito argentino en la demarcación de límites con Chile, una extensión de campos fiscales en el territorio del Neuquén o al sur del Río Negro”. Agregando: “Vengo por éso, por la presente, invocando los términos de la ley, a solicitar la ubicación de una área de tres leguas cuadradas en la región situada en el límite de los territorios del Neuquén y Río Negro, en el extremo oeste del fiord principal del Lago Nahuel Huapi, con el fin que sea conservada como parque público natural y al efecto pido a V. E. que hecha esa ubicación se sirva aceptar la donación que hago a favor del país de esa área que comprende desde la Laguna de los Cán-

taros inclusive, al norte hasta el boquete Barros Arana al sur, teniendo por límite occidental la línea fronteriza con Chile”, etc. Por decreto supremo de 1° de febrero de 1904 —firmados Roca, W. Escalante—, se aceptó la donación de las tres leguas, reservándose dicha zona como parque nacional.

A fines de noviembre de 1919 fallecía, en Buenos Aires, don Francisco de Paula Moreno Twaites, pero un tiempo después fueron llevados sus restos mortales a Bariloche, para depositarlos solemnemente en un mausoleo que se había erigido en la Isla Centinela del Lago Nahuel Huapi.

VI

ANTECEDENTES PARA APRECIAR ALGUNAS DE LAS CRITICAS HECHAS A DON DIEGO BARROS ARANA EN CUANTO A SU LABOR EN LA CUESTION DE LIMITES

En una interesante obra dada a luz recientemente⁶⁰ expone el distinguido escritor don Jaime Eyzaguirre, como ya lo hemos visto, la crítica hecha —al parecer en 1898— por el Ministro de Obras Públicas a lo que debió hacer, a su juicio, don Diego Barros Arana en cuanto a la construcción de los caminos que debieron dar acceso a la Patagonia desde la costa del Pacífico, cuestión sobre la cual el Ministro, al comentar una anunciada interpelación, se expresó así: “El nuevo perito, don Aristides Martínez, ha comprobado que hay regiones en litigio a las cuales por falta de caminos chilenos no se tiene acceso sino al través de la Argentina. Cuando llegue la Comisión investigadora enviada por el árbitro, ¿cómo vamos a probarle que hemos ejercido y pretendemos dominio sobre ellas?”. Comenta esta cuestión el autor de la obra —en una nota agregada a la página siguiente— en términos algo duros, a saber: “A esta grave incuria de la defensa chilena, que vino a reparar el nuevo perito, general Martínez, alude el explorador Hans Steffen”, etc.; y se reproduce, a continuación de lo declarado, un párrafo de un artículo de Steffen publicado en los Anales de la Universidad de Chile.

Por nuestra parte, no acertamos a comprender cómo se pueda imputar responsa-

⁵⁹ Paul de Lapradelle. *La Frontière. Étude de Droit International*. Paris, 1928, página 193.

⁶⁰ Jaime Eyzaguirre. *Chile durante el Gobierno de Errázuriz Echaurren, 1896-1901*. Santiago de Chile, páginas 245 y 246.

bilidad a don Diego Barros Arana sobre la falta de caminos de acceso a las declaradas regiones en litigio, ya que las más importantes de ellas: el Valle 16 de Octubre y la Hoya del Lago Lacar, habían sido ocupadas por Argentina con anterioridad a la constitución —en 1890— de la Comisión de Límites. Sin embargo, a pesar de que la construcción de caminos correspondía al Ministerio de Obras Públicas, no consultándose dicha clase de trabajos dentro de las atribuciones de la Comisión de Límites, tomó a su cargo Barros Arana la exploración que se emprendería a base de un doble fin, tanto geográfico como de vialidad, solicitando al efecto la autorización necesaria para contratar, con el carácter de exploradores, a Steffen, Krueger y Stange, la que le fué concedida con fecha 27 de agosto de 1896, al aprobar la idea, pero recomendando se proveyera a los nombrados de instrucciones a las cuales debían atenerse.

Para deducir lo que correspondió a cada uno de los peritos Barros Arana y Martínez Cuadros, basta el examen de la lista de las comisiones que trabajaron a partir de 1894, que recopiló don Luis Riso Patrón, en una de las obras que dió a luz como director de la Oficina de Límites⁶¹ para deducir que al hacerse cargo el general Martínez del puesto de perito —en 1898—, ya un buen número de valles habían sido explorados e iniciada también la construcción de algún camino. En efecto, al referirse don Luis Riso Patrón S. —en la página 31— a las campañas realizadas en el verano 1898-1899, anota lo siguiente:

“Además de estos trabajos geográficos, se empezó también en este verano, la apertura de un sendero que pusiera en fácil comunicación las cabeceras de los ríos que desaguan en el Pacífico con los centros chilenos, sin necesidad de recurrir a la incómoda y contingente vía del lago Nahuelhuapi”.

“Con este fin se comisionó al señor Fischer y al ingeniero de la provincia de Llanquihue, don Francisco Steeger, para que procediese a abrir un camino por el río Cochamó, explorado por el señor Fischer en noviembre de 1893”.

Al exponer don Diego Barros Arana la historia de las negociaciones que precedieron a la firma del Tratado de Límites de

1881, dice: “El Gobierno de Chile, aspirando a una solución pronta, propuso que ésta se resolviese por un tratado definitivo de límites. Reconociendo las ventajas de este procedimiento, el Gobierno de Buenos Aires invitó al de Chile, en 31 de mayo, por el órgano del general Osborn, a proponer las bases completas de un tratado directo de límites, con arreglo a las declaraciones recíprocas que por ambas partes se habían ido haciendo durante la discusión. Correspondiendo a esta invitación, el Ministro de Relaciones Exteriores de Chile don Melquíades Valderrama, propuso el 3 de junio de 1881, seis bases de arreglo, que con pequeñas modificaciones de palabras más que de principios, pasaron a ser otros tantos artículos del tratado de límites”.

“La base primera de la proposición del señor Valderrama, decía textualmente lo que sigue: El límite entre Chile y la República Argentina es de norte a sur hasta el paralelo 52 de latitud, la Cordillera de los Andes. La línea fronteriza correrá en esta extensión por las cumbres más elevadas de dichas cordilleras que dividan las aguas⁶²”. Aunque se sometió a ligeras modificaciones, no se alteró el dato correspondiente a la latitud, que pasó a figurar con su valor exacto en el texto del Tratado de Límites y en cuyo artículo 6º se califica de “transacción” a este documento diplomático. En efecto, según el Tratado que nos ocupa, conserva Chile el dominio absoluto del Estrecho de Magallanes, sobre cuyas tierras adyacentes pretendía Argentina tener derecho.

Por el Tratado de 1856 se había precisado como límite entre Chile y la República Argentina, aquél que los separaba al declararse independientes en el año de 1810. Se aceptaba por el Gobierno de Chile que la parte chilena de la Patagonia limitaba por el norte por el río Negro, incluyendo su afluente el Limay. De allí que el territorio al sur de dicho límite se denominase, en algunos mapas, bajo la calificación de “Chile Oriental”, separado del resto del país por la Cordillera de los Andes. No debe, pues, extrañar el hecho de que por decreto supremo de 2 de octubre de 1849, se encargara al capitán de corbeta don Benjamín Muñoz Gamero, explorar la Laguna de Nahuelhuapi, declarando que

⁶¹ La línea de frontera con la República Argentina entre las latitudes 35° y 46°, por Luis Riso Patrón S., director. Santiago de Chile, 1907, páginas 25 a 34.

⁶² La cuestión de límites entre Chile y la República Argentina, por Diego Barros Arana. Santiago de Chile, 1895, página 15.

ella se encontraba en la provincia de Valdivia ⁶³.

Hállase un capítulo especial destinado a la "Costa Patagónica" en un informe fechado en Buenos Aires, 28 de febrero de 1802, por Josef García Martínez de Cáceres, que hoy día se guarda en el British Museum, cuyo título "Relación Geográfica Militar de las provincias del Río de la Plata", etc. ⁶⁴, demuestra su carácter oficial, y del cual publicó una copia don Víctor M. Maurtua, representante peruano en el litigio de límites entre el Perú y Bolivia, cuyo árbitro fué S. E. el Presidente de la República Argentina, documento del cual copiamos lo que se dice sobre el río Negro, a saber: "Poca distancia de su boca está el establecimiento de dicho río, que al presente es un pueblo de bastantes habitantes, resguardado y defendido de los indios por un fuerte que se construyó al efecto en años pasados", etc.

Al final del capítulo respectivo se anota lo que sigue: "El clima de toda la costa referida (como tan cercana al sur) es sumamente destemplado y frío, por cuya razón es todo el país árido, y nada produce, ni aun yerbas silvestres, y por esto poco habitado".

El coronel Sir Thomas H. Holdich, quien conoció la Patagonia en sus largos viajes relacionados con la demarcación del límite determinado por el Laudo del Rey Eduardo VII, hace referencia a las condiciones de aquel territorio en cuanto a la descripción que emitió el naturalista Charles Darwin ⁶⁵, quien en el año 1834 verificó una corta visita siguiendo el río Santa Cruz; y declara que aquello que Darwin escribió y supuso sobre dicho país, hace ya setenta años, pasó a constituir la base de lo que escribieron y conjeturaron casi todos los escritores sobre este tema.

Ya tratamos sobre las opiniones que emitieron —sobre las características de la Patagonia— don Adolfo Ibáñez y don Benjamín Vicuña Mackenna en las sesiones secretas que celebró el Senado al tratar sobre el pacto Fierro-Sarratea, y dadas a luz las respectivas actas en el año 1880, opiniones del todo divergentes, sin que en aquella

oportunidad tomasen parte los órganos más importantes de la prensa diaria de la época. Es ello lo que nos impulsó la revisión de algunos textos de geografía.

Es sabido que don José Victorino Lastarria se desempeñó —en su juventud— como profesor de geografía en el prestigioso Colegio de Romo; y que en aquella época —año 1838— dió comienzo a la edición de sus Lecciones de Geografía Moderna, constituyendo esta obra un texto de estudio para ser adoptado en la enseñanza de este importante ramo, lo que explica el que se conozcan diez ediciones; y copiamos, a continuación, algunas frases estampadas en la décima de ellas:

Página 247: "Patagonia, Tribus independientes. . . Idea general. Con el nombre de Patagonia se conoce todo el país al S. de las fronteras del río de la Plata y Chile. Este país ofrece el aspecto más horrible; al E. de la Cordillera apenas hay más árboles que algunos sauces a las orillas de los ríos, ni se sabe haya mineral alguno, y en cuanto a animales, no hay más que huanacos y zorritos" ⁶⁶.

Página 248: "Los Patagones son los indios más brutos e indolentes de toda la América", etc. Al referirse a los límites de las Provincias Argentinas, se precisa la latitud 41° como deslinde sur, deduciéndose, entonces, este paralelo geográfico como límite norte de la Patagonia.

Con el carácter típico de las ideas modernas sobre las características de la Patagonia, vaya, a continuación, un trozo reproducido de la página XXII de la Memoria de Relaciones Exteriores correspondiente al año de 1885: "La idea generalmente esparcida de que la Patagonia y la Tierra del Fuego son un páramo helado, donde no existe elemento alguno de vida para la industria y cuya soledad causa espanto al viajero, se halla destruida por los hechos. Las condiciones del clima, si bien impiden la explotación en gran escala de los campos por medio de sembradíos, favorecen, en cambio, al desarrollo de la ganadería mayor y lanar y la existencia de bosques que producen abundantes maderas de construcción".

Ahora, en cuanto a los límites que corresponden al territorio de la Patagonia, existen variadas descripciones, pues cada

⁶³ Periódico *El Araucano*, edición del 6 de octubre de 1849.

⁶⁴ Juicio de Límites entre el Perú y Bolivia. Prueba Peruana. Tomo cuarto, etc. Barcelona, 1906, páginas 130 a 145. (Los trozos copiados se hallan, respectivamente, en las páginas 139 a 140).

⁶⁵ *The Countries of the King's Award*. By Col. Sir Thomas Hungerford Holdich, etc. London, 1904, página 1.

⁶⁶ Lecciones de Geografía Moderna, escritas por J. V. Lastarria para la enseñanza de la juventud americana. Décima edición. Valparaíso, 1858. (Edición corregida por don Santos Tornero y adaptada por la Universidad de Chile, etc.).

especialista, ya sea el geógrafo, el meteorólogo o el botánico se atiene —al describirlos— a la distribución del material básico de sus estudios. Véase, a este respecto —en calidad de ejemplo—, lo que se anota en el Prólogo de la obra publicada con referencia a los viajes de explotación de algunos miembros de la Sociedad Científica Alemana, prestigiosa institución bonaerense, de la cual reproducimos el párrafo que sigue: "En el libro que motiva este prólogo, se ha creído conveniente considerar como límite boreal de la Patagonia una línea que, pasando por el Canal de Chacao, penetre en el Golfo de Ancud, siga por el Seno de Reloncaví, remonte el río hasta el Esmeralda, trepe por los Andes cruzando el paso de Pérez Rosales,

⁶⁷ Patagonia. Resultados de las expediciones realizadas en 1910 a 1916, etc. Editado por la Sociedad Científica Alemana. Tomo I, Buenos Aires, 1917.

llegue al Lago Nahuelhuapi, bajando por el río Limay, siga con el río Negro hasta el Atlántico" ⁶⁷.

En cuanto a las características de la Patagonia en comparación a las de la Tierra del Fuego, no podemos prescindir de lo declarado por el coronel don José María Sarobe, gobernador, que fué, del Territorio del Chubut. Reproducimos el trozo que sigue: "Así, mientras en las tierras pobres de ciertas zonas de Chubut o Santa Cruz, se pueden mantener quinientas ovejas por legua, en las vegas más fértiles de la Tierra del Fuego, se pueden alimentar hasta 6.000 ovejas u 800 vacunos en una superficie igual" ⁶⁸.

⁶⁸ Coronel José María Sarobe. La Patagonia y sus problemas. Estudio geográfico, económico, político y social de los Territorios Nacionales del sur. Buenos Aires, 1935, página 136.